

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
PROGRAMA COMPARTEL**

PROYECTO NACIONAL DE FIBRA OPTICA

**PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NO.002 DE 2011**

Bogotá, D.C., Junio de 2011

TABLA DE CONTENIDO

1	CAPÍTULO 1: CONSIDERACIONES GENERALES y ANTECEDENTES	4
	1.1 CONSIDERACIONES GENERALES	4
	1.2 MATERIALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE TELECOMUNICACIONES SOCIALES DEL PROGRAMA COMPARTEL.....	7
	1.2.1 Contratos de Aporte.....	8
	1.3 ANTECEDENTES DE LOS PROYECTOS DE TELECOMUNICACIONES SOCIALES.....	10
	1.3.1 <i>Proyectos de Infraestructura.....</i>	10
	1.3.2 <i>Programa Compartel de ampliación y reposición de redes de telecomunicaciones aptas para prestar servicios en banda ancha.....</i>	10
	1.3.3 <i>Convenios interadministrativos.....</i>	10
	1.3.4 <i>Red de cable submarino de fibra óptica para la isla de San Andrés</i>	11
	1.3.5 <i>Conpes 3670</i>	11
	1.4 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO	11
2	CAPÍTULO 2: ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO	13
	2.1 ALCANCE DEL PROYECTO.....	13
	2.2 OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.....	14
	2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA DEL PROYECTO	14
	2.4 PRESUPUESTO MÁXIMO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....	15
3	CAPÍTULO 3: PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA.....	16
	3.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA Y AL CONTRATO.....	16
	3.2 DURACIÓN Y PLAZOS DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA	16
	3.2.1 Plazo de la Licitación	18
	3.2.2 Condiciones de Consulta del Pliego de Condiciones	18
	3.2.3 Audiencia de Asignación y Distribución de Riesgos y Audiencia de Aclaraciones al Pliego ..	19
	3.2.4 Observaciones, Preguntas y Comentarios	19
	3.2.5 Adendas	20
	3.2.6 Cierre de la Licitación	20
	3.2.7 Apertura de la Urna	21
	3.2.8 Verificación del cumplimiento del contenido de la propuesta y procedimiento para la evaluación	21
	3.2.9 Publicación del informe de evaluación	22
	3.2.10 Errores, deficiencias y omisiones	22
	3.2.11 Causales de rechazo	23
	3.2.12 Adjudicación	24
	3.2.13 Declaración de desierta	25
	3.3 REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA	25
	3.3.1 Condiciones Jurídicas.....	25
	3.3.2 Registro Único de Proponentes – Certificado RUP	28
	3.3.3 Experiencia Probable.....	29
	3.3.4 Capacidad de Organización	29
	3.3.5 Condiciones Financieras del Proponente	30
	3.3.6 Capacidad residual de contratación (Kr)	31
	3.3.7 Experiencia Acreditada.....	32
	3.3.8 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE .	33
	3.4 VIGENCIA DE LA PROPUESTA	34
	3.5 COSTOS DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y PROPUESTAS.....	34
	3.6 SICE	35

	3.7 PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	35
	3.8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	35
4	CAPÍTULO 4: DOCUMENTOS QUE DEBE INCLUIR LA PROPUESTA	36
	4.1 CONDICIONES DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA PROPUESTA.....	36
	4.1.1 Documentos expedidos en el exterior e Idioma.....	36
	4.1.2 Aceptación de los Términos y Condiciones	37
	4.1.3 Exclusión de Responsabilidades por la Información	38
	4.1.4 Información Confidencial	38
	4.1.5 Reciprocidad.....	39
	4.2 CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y LAS PROPUESTAS... 39	
	4.2.1 Forma de Presentación	39
	4.2.2 Contenido del Sobre No. 1	40
	4.2.3 Contenido del Sobre No. 2	47
5	CAPÍTULO 5: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	48
	5.1 EVALUACIÓN	48
	5.1.1 Comité Evaluador	48
	5.1.2 Criterios de evaluación	48
	5.2 Cobertura de Municipios (750 Puntos)	48
	5.3 Calidad por Población Beneficiada (150 puntos)	49
	5.4 Apoyo a la Industria Nacional (100 puntos)	50
	5.5 ORDEN DE ELEGIBILIDAD	50
	5.6 EMPATE DE PROPUESTAS	51
6	CAPÍTULO 6: ASPECTOS VARIOS.....	52
	6.1 LUCHA ANTICORRUPCIÓN	52
	6.2 OBLIGACIONES DE LOS INTERESADOS Y PROPONENTES.....	52

CAPÍTULO 1: CONSIDERACIONES GENERALES y ANTECEDENTES

1.1 CONSIDERACIONES GENERALES

1. Que la Ley 1341 de 2009 tiene como uno de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes y la inclusión social.
2. Que el artículo 17 de la ley 1341 de 2009 establece como objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otros, los siguientes: 1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos; 2. Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación; 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional; 4. Definir la política y ejercer la gestión, planeación y administración del espectro radioeléctrico y de los servicios postales y relacionados, con excepción de lo dispuesto en artículo 76 de la Constitución Política.
3. Que la ley 1341 de 2009 en su artículo 18 establece las funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y además de aquellas determinadas por la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, señala las siguientes: “1. *Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; 2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios; 3. Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal y social; 4. Coordinar con los actores involucrados, el avance de los ejes verticales y transversales de las TIC, y el plan nacional correspondiente, brindando apoyo y asesoría a nivel territorial; 5. Gestionar la cooperación internacional en apoyo al desarrollo del sector de las TIC en Colombia; (...) 20. Fijar las políticas de administración, mantenimiento y desarrollo del nombre de dominio de Internet bajo el código del país correspondiente a Colombia; 21. Reglamentar la participación, el control social, las funciones y el financiamiento de las actividades de los vocales de control social de los proveedores de redes y servicios de comunicaciones de que trata esta ley; 22. Las demás que le sean asignadas en la ley”.*
4. Que el objeto del FONDO TIC según lo señalado en el artículo 34 de la ley 1341 de 2009, es *financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal cuando haya lugar a ello, de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como apoyar las actividades del Ministerio y la Agencia Nacional Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.*
5. Que las funciones del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, fueron establecidas en la ley 1341 de 2009, en su artículo 35, así: 1. *Financiar planes, programas y proyectos para promover prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal cuando haya lugar a ello, a las*

Tecnologías de la información y las Comunicaciones en los segmentos de población de menores ingresos. 2. Financiar planes, programas y proyectos para promover la investigación, el desarrollo y la innovación de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones dando prioridad al desarrollo de contenidos. 3. Financiar planes, programas y proyectos para promover el acceso de los ciudadanos a servicios, contenidos y aplicaciones que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y para la masificación del Gobierno en Línea. 4. Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar el uso y apropiación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 5. Apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Agencia Nacional de Espectro, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones. 6. Financiar planes, programas y proyectos para promover el acceso de los ciudadanos con limitaciones físicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 7. Rendir informes técnicos y estadísticos en los temas de su competencia. 8. Realizar auditorías y estudios de impacto de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las comunidades, para verificar la eficiencia en la utilización de los recursos asignados. El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones asignará los recursos para sus planes, programas y proyectos de manera competitiva y asegurando que se apliquen criterios de costos eficientes, de modo que se cumpla con las metas establecidas en los planes de desarrollo.

6. De conformidad con el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, el FONDO TIC tiene dentro de sus funciones entre otras, las siguientes: “(...) 2. *Financiar planes, programas y proyectos para promover la investigación, el desarrollo y la innovación de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones dando prioridad al desarrollo de contenidos. 3. Financiar planes, programas y proyectos para promover el acceso de los ciudadanos a servicios, contenidos y aplicaciones que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y para la masificación del Gobierno en Línea. Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar el uso y apropiación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (...) 5. Apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Agencia Nacional de Espectro, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.*”.
7. Así mismo, de conformidad con el numeral 1 y 4 del artículo 35 de la ley de TIC, el Fondo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene como función: “1. *Financiar planes, programas y proyectos para promover prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal cuando haya lugar a ello, a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en los segmentos de población de menores ingresos...* **4. Financiar y establecer planes, programas y proyectos que permitan masificar el uso y apropiación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.**”(Negrilla y subrayado fuera de texto).
8. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ejecuta la política de Telecomunicaciones Sociales a través del Programa Compartel. Mediante Recursos de Fomento, se incentiva a los operadores a prestar servicios en las regiones apartadas y en los estratos bajos del país. En la actualidad dieciséis operadores están prestando los servicios de telefonía e Internet, como consecuencia de los proyectos de Telefonía Rural Comunitaria, Servicio de Internet para Instituciones públicas, Internet social, Acceso en Banda Ancha a Mypimes, a estratos 1, 2 y al sector rural, Ampliación y Reposición de líneas telefónicas, y el Cable Submarino de Fibra Óptica para la isla de San Andrés, financiados con los recursos del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y FONADE, que han sido destinados para la ejecución de la política social.

9. **Compartel** es un Programa de Telecomunicaciones Sociales creado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y cuyo objetivo es permitir que las zonas apartadas y los estratos bajos del país se beneficien con las tecnologías de las telecomunicaciones como son la telefonía rural y el servicio de internet.
10. Mediante los documentos Conpes 3032 de 1999, 3072 de 2000, 3171 del 2002, 3457 de 2007 y 3670 de 2010 se ha determinado al Programa Compartel como el ejecutor de las políticas de Telecomunicaciones sociales en Colombia.

Con base en el documento Conpes 3670 de 2010 el Gobierno Nacional plantea continuar implementando programas integrales para brindar acceso y promover el uso y aprovechamiento de las TIC a través de inversiones de fomento y fortalecimiento de la infraestructura.

“...el Ministerio de TIC impulsará la modernización de la infraestructura actual, a través de la expansión de redes de fibra óptica...”. (subrayado fuera de texto).

En ese sentido, el Conpes 3670 plantea las siguientes iniciativas: (i) el despliegue de redes terrestres, y (ii) la ampliación de infraestructura de transporte y/o acceso. “El Ministerio de TIC continuará y priorizará los esfuerzos para modernizar y extender hasta donde sea económicamente viable las redes de fibra óptica y redes inalámbricas con especial énfasis en zonas de difícil acceso a poblaciones vulnerables. Para esto, se buscará la articulación con los demás sectores de infraestructura como son el sector energético, transporte y gasoductos.”

11. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 “Prosperidad Para Todos”, incorpora lineamientos encaminados a alcanzar la competitividad, la prosperidad social e igualdad de oportunidades en vía del crecimiento sostenible, lo cual hace necesaria la inclusión de las TIC como motor de desarrollo, sirviendo de apoyo transversal para mejorar la competitividad del país y potenciar el crecimiento de la productividad de los sectores económicos, incentivando la implementación de herramientas innovadoras, generando así, conocimiento, nuevos negocios y el fortalecimiento institucional del Estado bajo la aplicación de los postulados del Buen Gobierno.
12. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el marco de la política, lineamientos y ejes de acción a desarrollarse para el periodo de gobierno 2010-2014 y que se encuentran contenidos dentro del “Plan Vive Digital”, busca que en los próximos cuatro años se generen las condiciones adecuadas para que el sector de las telecomunicaciones aumente su cobertura a través del despliegue de infraestructura, aumente la penetración de banda ancha, se intensifique el uso y la apropiación de las TIC, así como la generación de contenidos y aplicaciones convergiendo dentro de un ecosistema digital.
13. Que la estrategia del “Plan Vive Digital” en aras de lograr la materialización del ecosistema digital, tiene planteadas dimensiones y objetivos inherentes a las mismas; así: A) Dimensión estratégica - Desarrollo del Ecosistema Digital: Objetivos: 1) Promover el desarrollo y uso eficiente de la infraestructura; 2) Promover el desarrollo de los servicios, bajo un marco normativo, institucional y regulatorio convergente; 3) Impulsar la industria de aplicaciones y contenidos; 4) promover la apropiación de las TIC por parte de los usuarios; B) Dimensión Estratégica - Entorno del ecosistema Digital: Objetivos: 1) Consolidar la Modernización y competitividad del sistema postal colombiano; 2) Gestionar un sistema de información integrado de TIC en el que converjan dinámicamente todos los grupos de interés del sector; 3) Asegurar la gestión integral efectiva de los recursos del Fondo TIC y la normatividad que permita el desarrollo de todas las iniciativas, planes, programas y proyectos de Vive Digital. 4) Desarrollar una Estrategia Global

de Inserción, cooperación y posicionamiento internacional del sector TIC Colombiano; 5) Consolidar al MINISTERIO TIC como una organización centrada en la innovación, basada en procesos transversales y orientada al desarrollo del potencial de las personas. 6) Apoyar iniciativas gubernamentales que requieran el uso de las TIC para su desarrollo bajo el liderazgo, la gestión y responsabilidad de la entidad correspondiente.

14. **El Proyecto Nacional de Fibra Óptica** se enmarca bajo el lineamiento de Despliegue y Uso Eficiente de Infraestructura de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014: “Hacia una sola Colombia: camino a la Prosperidad Democrática”, en el cual se fijó como meta alcanzar 700 municipios conectados con Fibra Óptica en el país, durante el cuatrienio:

“Buscando el desarrollo de la masificación de Internet en el país, es necesario el mejoramiento de las condiciones de infraestructura existente tanto a nivel de redes de transporte como a nivel de redes de acceso, siendo las redes de fibra óptica particularmente adecuadas para el transporte por sus características técnicas tales como su capacidad y escalabilidad, lo cual permite implementar soluciones ajustadas a las necesidades de cada municipio. De esta manera, el Ministerio de TIC adelantará una iniciativa para aumentar la cobertura de municipios a través de fibra óptica y en aquellos que por razones geográficas o de densificación no tengan conectividad, lo hará por medio de tecnologías alternativas – infraestructura móvil, radioenlaces, satélite u otras disponibles

Adicionalmente, para mejorar las características de conectividad, se propone el uso de otras infraestructuras, bien sean existentes o resultado de nuevos proyectos de servicios públicos, redes viales o redes eléctricas. El Gobierno nacional promoverá el desarrollo articulado de la infraestructura de conectividad y aprovechará la capilaridad de estas otras infraestructuras para desarrollar proyectos conjuntos para la expansión de redes de fibra óptica”.

15. El FONDO TIC desarrollará, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y los demás que los modifiquen o sustituyan, la presente licitación (en adelante “la Licitación”) que tiene como objeto, de acuerdo con el numeral 2.2 de este documento: “La selección de un Proponente que se obligue a: “planear, diseñar, instalar, poner en servicio, administrar, operar y mantener una red de transporte óptico que conecte los municipios incluidos en el proyecto propuesto, orientado a la expansión de la infraestructura de fibra óptica nacional, en las condiciones establecidas en los documentos del proyecto”.

1.2 MATERIALIZACION DE LAS POLITICAS DE TELECOMUNICACIONES SOCIALES DEL PROGRAMA COMPARTEL

Compartel es el Programa Social del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objetivo es permitir que los colombianos ubicados en zonas apartadas de estratos bajos del país se beneficien con Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, como la telefonía rural y el servicio de Internet.

Compartel ha sido considerado como una de las mejores iniciativas para superar la brecha digital en la región, recibiendo distinciones de la UIT y sirviendo como referente para otros países de Suramérica.

A través de las tecnologías de la información el programa Compartel facilita la democratización del acceso a la información así como la generación de oportunidades y contribuye con una Colombia a tono con un entorno global.

El programa Compartel busca que los habitantes de diferentes zonas de Colombia puedan beneficiarse del uso y aplicación de nuevas tecnologías en su vida cotidiana.

Promueve el acercamiento de las comunidades a la red mundial de datos y a las comunicaciones telefónicas con el resto del mundo, mediante la instalación, operación y mantenimiento de estrategias en localidades que tienen carencias en estas tecnologías y en lugares en los que se ha evidenciado la necesidad del servicio.

El Programa Compartel como ejecutor de las políticas de telecomunicaciones sociales en Colombia; y en desarrollo de los Conpes 3032 de 1999, 3072 de 2000, 3171 del 2002, 3457 de 2007 y 3670 de 2010, ha instrumentalizado dichas políticas, entre otros mecanismos contractuales, a través de contratos de aporte con Recursos de Fomento, tal y como se podrá observar en los proyectos que se describen en los presente Pliegos de Condiciones.

1.2.1 Contratos de Aporte

Este contrato es el medio para instrumentar la forma en que un operador debe atender actividades cuya realización se le exige, por virtud de una asignación de recursos que recibe de la Entidad Contratante y con base en la cual, el Estado **busca fines de especial alcance y envergadura, no siempre evaluables de manera simple y con frecuencia imposibles de cuantificar, pues son de índole estrictamente social o de proyección económica del país.**

La interpretación y valoración jurídica de estos contratos denominados de Aporte, en consecuencia, **comporta de manera fundamental un análisis de la función que a través de los mismos cumple el Fondo TIC, en la medida en que para todos los efectos, en especial los que tienen que ver con la evaluación del costo-beneficio para el Estado,** la comprensión de ésta función resulta determinante.

En efecto **el Contrato de Aporte es un buen instrumento para regular las relaciones entre el asignatario y las entidades encargadas de otorgar los Aportes;** no obstante, no es el único instrumento posible pues la asignación de estos recursos como ocurre en general con las denominadas subvenciones o subsidios y en las exenciones, que son también formas de fomento, se otorgan con base en regulaciones generales aplicables a todos aquellos que resulten beneficiarios de la asignación; la diferencia en este caso es que el modo o carga de quien recibe el Aporte comporta para el Estado, beneficios que no se miden únicamente en el valor de los bienes o servicios, sino en la Proyección social de las soluciones tecnológicas puestas al servicio de la comunidad y en el cumplimiento de las funciones mismas del Estado como responsable del bienestar de todos los ciudadanos y de la promoción de los sectores que prestan servicios que por sus altos costos no pueden ser atendidos por los operadores en lugares donde las tarifas no son remunerativas.

La denominación de aporte, ya fue utilizada en el marco de regulaciones especiales encaminadas a la protección de menores y que parece la más adecuada en el contexto de las regulaciones contenidas en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los Decretos 777 de 1992 y 1403 del mismo año reglamentarios del artículo 355, carece de importancia, si se pretende con base en ella buscar una regulación especial sobre el contrato; sin embargo, es relevante para efectos interpretativos, pues con base en esta denominación y en las previsiones que regulan no solamente el objeto del contrato, sino la destinación de los recursos, se desecha toda interpretación encaminada a confundir estos acuerdos o convenciones con contratos de adquisición e instalación de bienes, prestación de servicios o concesión para el servicio de telecomunicaciones, en los cuales las entidades contratantes – que no son operadoras y por lo tanto no podrían actuar como tales en el sector- pagarían un precio por el bien o por la prestación del servicio, vale decir, estarían remunerando en condiciones de equivalencia al contratista por la ejecución de lo que se le ha contratado.

El Contrato de Aporte, es pues, un instrumento contractual, mediante el cual las entidades contratantes en cumplimiento de su función de fomento realizan o perfeccionan lo que jurídicamente se conoce como una asignación modal regulada en el Capítulo 4º, Libro 3º artículos 1147 y ss. del código civil, normas que son aplicables a los contratos, por disponerse así en el artículo 1550 del mismo ordenamiento.

De acuerdo con la definición contenida en el ordenamiento señalado, **los recursos o bienes son entregados al asignatario o instituido para que los tenga como propios, pero sometidos a condición resolutoria, en caso de que no cumpla con lo indicado por quien decide y entrega la asignación.** La previsión de las normas en el sentido de que el asignatario recibe como propios los bienes que se le asignan es exactamente la que pone de presente la función de fomento, en la medida en que en ésta la valoración del elemento axiológico o finalista constituye la causa misma de la asignación.

La condición resolutoria es la medida para asegurar el retorno de los recursos en aquellos casos donde no se atiendan las actividades que constituyen el “modo” o la “carga” a que se somete el asignatario.

Al respecto uno de los más connotados administrativistas del derecho español señala que este tipo de asignaciones o subvenciones muy lejos de responder a “causa donandi” alguna, inadmisibles por principio en la Administración, obedece a la finalidad de intervenir a través de un “condicionado” o de un “modus” libremente aceptado por el particular, en el comportamiento de éste. Señala igualmente, que por ello al referirse a estas medidas de fomento se habla de su carácter condicional, en el sentido de que la asignación aparece otorgada, tal como ya lo indiqué, bajo la condición resolutoria de que el beneficiario tenga un determinado comportamiento o realice una determinada actividad. De la misma forma, que el asignatario o subvencionado **no tiene libre disponibilidad dado el carácter finalista de la función y por ello debe cumplir ciertas obligaciones, acreditar su realización y cualquier otra medida de control que se disponga por la ley o por el encargado de regular la función misma.** (Cfr. La actividad administrativa de Fomento y el régimen de subsidios y subvenciones administrativas de Sebastián María Retortillo. En II Jornadas Internacionales de Derecho Administrativo Caracas – Venezuela 1996- Las formas de actividad de la actividad administrativa).

Dentro de este marco conceptual ajustado a las condiciones especiales del Programa Compartel se suscribieron estos acuerdos que se rigen por la Ley 80 de 1993 únicamente en lo que resulte pertinente esto es, en lo que se refiere por ejemplo a la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común, pero en ningún caso a disposiciones tales como revisión de precios, o equilibrio financiero del contrato. y, por supuesto, por las normas civiles señaladas.

En efecto, para todos los efectos es importante considerar que la Entidad Contratante no está pagando por un producto o por unos servicios, que no existen precios pactados, se están entregando recursos para extender un servicio que se considera importante para el desarrollo del país. Por la misma razón, **la evaluación del costo- beneficio y por supuesto la evaluación de pérdidas para el Estado adquiere una dimensión diferente a la meramente económica. En estos casos, el cumplimiento de la finalidad es uno de los elementos esenciales del contrato.**

Para una mejor comprensión del tema conviene considerar otras medidas que los Estados utilizan para fomentar un determinado sector como son, entre otras, las exenciones tributarias, que por supuesto generan “pérdidas” para el Estado o “disminuciones de su ingreso”, no obstante no se podría concluir de dicha circunstancia que la medida generó un detrimento patrimonial, en estos casos, la lesión económica puede resultar o no compensada por el beneficio social o macroeconómico esperado e inclusive, generar beneficios que no es posible medir como son los que se producen a nivel de cada ciudadano cuando percibe a un Estado preocupado por el bienestar o crecimiento de un determinado sector importante en el contexto del país; igual cosa ocurre con los créditos condonables en el caso de proyectos científicos.”

Quienes se encuentren interesados en colaborar con esta política de fomento y dispuestos a asumir las responsabilidades derivadas de tal participación en el correspondiente proceso de selección, deben realizar los análisis y estudios que consideren relevantes para el desarrollo del objeto propuesto en el mismo. Como resultado de sus propios análisis y proyecciones, el Participante presentará al Fondo de Comunicaciones, una

propuesta donde especifique las obligaciones que asumirá como consecuencia de la eventual entrega de Recursos de Fomento para realizar el proyecto, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

El Plan de Negocios constituye una responsabilidad totalmente a cargo de los interesados y desde el mismo momento de presentación de las propuestas asumen bajo su exclusiva responsabilidad todos los riesgos derivados de su ejecución y, por lo tanto, en caso de adjudicación, asumen la totalidad de los riesgos asociados con las prestaciones a su cargo.

1.3 ANTECEDENTES DE LOS PROYECTOS DE TELECOMUNICACIONES SOCIALES

A continuación se describe de manera resumida los proyectos que en el marco del Programa Compartel se han desarrollado y que le apuntan a las políticas de telecomunicaciones sociales lideradas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

1.3.1 *Proyectos de Infraestructura*

El Programa Compartel, ha desempeñado un rol muy importante en el desarrollo del sector de las TIC, por cuanto desde su inicio ha financiado y fomentado proyectos de telecomunicaciones sociales, involucrando operadores de telecomunicaciones y logrando que, a través del aporte de recursos del Estado se pueda aumentar la cobertura de telecomunicaciones hacia las zonas apartadas del país donde los operadores por sus modelos propios de negocio no desarrollan, permitiendo avanzar en el cierre de la brecha digital.

Proyectos tales como: conectividad, telefonía rural, telecentros, ampliación de redes, y específicamente de infraestructura de telecomunicaciones entre otros, se han constituido como pilar en el desarrollo del sector TIC del país.

Los proyectos que a continuación se explican se desarrollaron a través de la figura del contrato de aporte con Recursos de Fomento generando experiencias exitosas y destacables que sin duda contribuyen sustancialmente a la misión del Programa Compartel y a las políticas establecidas por el Gobierno Nacional.

1.3.2 Programa Compartel de ampliación y reposición de redes de telecomunicaciones aptas para prestar servicios en banda ancha

En el mes de agosto de 2005 se adjudicaron los contratos de aporte para el desarrollo del Programa Compartel de Ampliación y Reposición de redes de telecomunicaciones aptas para prestar servicios en Banda Ancha por un valor total de \$46.997.767.977,00, con el objetivo de efectuar la reposición y/o ampliación de líneas telefónicas domiciliarias y/o comunitarias en las zonas rurales y en los estratos 1 y 2 de las zonas urbanas de los municipios con una población mayor o igual a quince mil (15.000) habitantes y menor a un millón (1'000.000) de habitantes.

1.3.3 Convenios interadministrativos

A través de esta iniciativa se han logrado ejecutar más de 16 proyectos con las regiones (departamentos y municipios) que ha iniciado una nueva estrategia hacia el desarrollo en TIC de las regiones, para aquellas zonas apartadas en las que una solución de infraestructura física terrestre es inviable económicamente para los operadores de telecomunicaciones. Se han apoyado proyectos que han involucrado el despliegue de redes de telecomunicaciones terrestres (alámbricas o inalámbricas), la prestación del servicio de Conectividad a Internet en Banda Ancha para Instituciones Públicas y la adecuación de las instituciones y dotación de equipos terminales.

Dentro de los beneficios de los proyectos se encuentran el fomento al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones y el uso y apropiación de las TIC a la Comunidad desarrollando contenidos acordes con las necesidades de la región y de los programas del departamento. El modelo ha promovido una mayor coordinación entre entidades, otras instancias de gobierno y diferentes programas que orienten recursos a proyectos de conectividad alcanzando así una efectiva articulación de los esfuerzos, generando el impacto social esperado.

1.3.4 Red de cable submarino de fibra óptica para la isla de San Andrés

En el primer semestre del año 2009, se adjudicó a la firma Energía Integral Andina S.A. por un valor de \$54.290.000.000,00, el proyecto de Cable Submarino para San Andrés que tiene como objeto diseñar, instalar, poner en servicio, operar y mantener una red de cable submarino de fibra óptica para la isla de San Andrés que conectó a la isla con Santiago de Tolú en la costa caribe colombiana.

Con este proyecto se busca eliminar las barreras que se presentan en el Departamento de San Andrés y Providencia, en materia de TIC, ya que los servicios de telecomunicaciones, entrantes y salientes, estaban soportados exclusivamente en tecnología satelital. Este condicionamiento, limitaba la capacidad de transporte necesaria para soportar dichos servicios con los mismos estándares continentales, dados los altos costos de esta tecnología.

Actualmente ya se encuentra en operación la red de transporte del cable submarino para la isla de San Andrés que además de proveer capacidad a las entidades del Estado, ampliará la Propuesta y calidad de servicios de telecomunicaciones para la comunidad en general.

1.3.5 Conpes 3670

Con base en el documento Conpes 3670 de 2010 el Gobierno Nacional plantea continuar implementando programas integrales para brindar acceso y promover el uso y aprovechamiento de las TIC a través de inversiones de fomento y fortalecimiento de la infraestructura.

Al respecto se dispone que "Para esta estrategia, el Gobierno Nacional continuará implementando programas integrales para brindar acceso y promover el uso y aprovechamiento de las TIC a través de inversiones de fomento financiadas con los recursos que recaude el Fondo de TIC. De igual forma, el Ministerio de TIC impulsará la modernización de la infraestructura actual, a través de la expansión de redes de fibra óptica y redes inalámbricas. Sin embargo, buscará fortalecer los mecanismos de participación financiera de los entes locales, regionales y entidades del orden nacional para generar economías de escala y consolidar un mayor alcance de los proyectos, además de propender por el fortalecimiento de la generación de responsabilidades asociadas de las instituciones públicas beneficiarias de los programas para que de manera gradual continúen asumiendo costos recurrentes asociados a los mismos".

1.4 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

El presente Pliego de Condiciones debe ser interpretado en su conjunto, de manera que sus disposiciones no sean entendidas en forma aislada ni contrariando su sentido general. Para su correcta interpretación, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Los plazos expresados en días se entenderán como días hábiles, salvo manifestación expresa en contrario.
- El cómputo de los plazos de días se iniciará a partir del día siguiente de la fecha señalada para el comienzo del respectivo plazo.

- Aquellas expresiones que en el presente documento sean escritas con la letra inicial en mayúscula, deberán ser entendidas de conformidad con el sentido concedido en la respectiva definición que de ellas se haga en este documento. Dichos significados serán aplicables por igual a los términos cuando éstos sean utilizados en singular y en plural.
- En caso de presentarse cualquier incompatibilidad, diferencia, contradicción o duda entre el Pliego y la Minuta de Contrato, prevalecerá lo dispuesto en la Minuta de Contrato. Lo establecido en el Pliegos y en la Propuesta, será vinculante para quien resulte siendo el Contratista y hará parte del respectivo Contrato. En cualquier caso de duda, vacío o contradicción, prevalecerá primero la Minuta de Contrato, luego el Pliego y por último la Propuesta.

Las definiciones y conceptos de los términos utilizados a lo largo de los documentos que hacen parte del presente proceso de Licitación Pública, podrán ser consultados en el anexo 9 – Definiciones.

CAPÍTULO 2: ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO

2.1 ALCANCE DEL PROYECTO

El Proyecto Nacional de Fibra Óptica, tiene como meta alcanzar al menos 700 municipios conectados por Fibra Óptica, asumiendo que el despliegue de la nueva infraestructura podrá partir desde los municipios ya conectados.

El proceso tiene como objetivo la selección de un Proponente que se obligue a: planear, diseñar, instalar, poner en servicio, administrar, operar y mantener una red de transporte óptico que incluya al menos 400 nuevos municipios a conectar, todo esto orientado a la expansión de la infraestructura de fibra óptica nacional. Ver Anexo 1, 2 y 3 Municipios.

El Proyecto contempla una etapa de planeación, instalación y puesta en servicio, y posteriormente una etapa de operación. Ver tabla 1 Cronograma donde se detallan las fases del Proyecto.

El Proponente Adjudicatario deberá, en su rol como Contratista, diseñar la configuración de la red de transporte óptico para operarla y conectar así los municipios propuestos, en condiciones de libertad de acceso, transparencia, trato no discriminatorio, promoción de la competencia, eficiencia y garantía de los derechos de los usuarios, todo de conformidad con las normas aplicables en cada momento. Será responsabilidad exclusiva del Contratista, con relación al Proyecto: el diseño de la red, la selección de las infraestructuras de soporte, la realización de los estudios de mercado, de campo y de viabilidad técnica, entre otros, todo de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Aporte con Recursos de Fomento.

La infraestructura de red que se instale en el marco del presente proyecto, deberá estar en capacidad de interconectarse con las redes actuales de Fibra Óptica, propias o de terceros, con el fin de garantizar que los nuevos municipios conectados puedan comunicarse entre sí y con los municipios que hoy cuentan con Fibra Óptica. En este sentido, el Contratista deberá garantizar la conexión entre los municipios a conectar por virtud del Contrato de Aporte con Recursos de Fomento y las redes nacionales e internacionales existentes, utilizando la Fibra Óptica como el mismo medio de transporte.

Una vez instalada la infraestructura en los municipios, ésta entrará en una etapa de operación y administración durante 15 años en condiciones de libertad de empresa y libre competencia, es decir, sin ninguna garantía o expectativa de exclusividad en la cobertura de fibra óptica y en la prestación de los servicios.

Es responsabilidad exclusiva de cada Proponente, la elaboración del plan de negocio derivado del uso de la infraestructura, y en consecuencia, serán de su cuenta y riesgo, todos los cálculos, proyecciones, previsiones relacionadas con la cobertura y la demanda de servicios. Todo lo anterior, con base en los términos y condiciones del Contrato y el Presupuesto Oficial. Por consiguiente, cada Proponente deberá incluir en sus ofrecimientos, el análisis de todos los costos y gastos, incluyendo el capital, costos financieros y de financiación, gastos de operación y mantenimiento, costos de operación, impuestos, imprevistos y utilidades derivados de la ejecución del Proyecto; considerando las condiciones operacionales, sociales, políticas, económicas, topográficas, meteorológicas, ambientales, geográficas, así como las condiciones de las carreteras, las vías de acceso, las relaciones con las comunidades, y la disponibilidad de materiales e instalaciones temporales, servicios públicos, equipos, transporte, mano de obra, etc., en cuanto el Proponente entiende que sus actividades de diseño, instalación, operación y mantenimiento serán enteramente de su cuenta y riesgo, salvo lo que explícitamente se exceptúe de dicha regla en este Pliego de Condiciones y en la Minuta del Contrato.

El Proponente, con la presentación de la propuesta declara conocer todas las normas vigentes y regulación sobre el servicio a prestar. Así mismo, acepta que debe ajustarse en la ejecución del contrato a las posibles modificaciones a que hubiera lugar en las disposiciones legales, reglamentarias o regulatorias sobre la materia, las cuales se entienden automáticamente incorporadas.

La Entidad Contratante no asume ninguna responsabilidad frente a la existencia, estabilidad, permanencia, volumen, tasa de crecimiento de la demanda de servicios que se pueda soportar sobre esta infraestructura.

Adicionalmente, el Proponente que resulte Adjudicatario se compromete a proveer el servicio de internet en Banda Ancha a Dos mil (2000) instituciones públicas, distribuidas dentro de los municipios que se conecten en el marco del presente Proyecto, las cuales serán instaladas de acuerdo con los requerimientos y necesidades que trata el numeral 1.5. del anexo técnico. Los Recursos de Fomento asignados prevén la financiación de esta obligación.

2.2 OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

La selección de un Proponente que se obligue a: “Planear, diseñar, instalar, poner en servicio, administrar, operar y mantener una red de transporte óptico que conecte los municipios incluidos en el Proyecto propuesto, orientado a la expansión de la infraestructura de fibra óptica nacional, en las condiciones establecidas en los Documentos del Proyecto”

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA DEL PROYECTO

El plazo de ejecución del Proyecto está previsto en diecisiete (17) Años contados a partir de la suscripción del acta de inicio y de acuerdo con los cronogramas incluidos en el presente Pliego de Condiciones, los Documentos del Proyecto y el correspondiente Contrato.

El proyecto se ejecutará en tres (3) fases según se detalla en la Tabla 1 – Cronograma del Proyecto y contará, para su ejecución, con tres (3) Grupos de municipios que determinarán los plazos máximos de cumplimiento de las etapas incluidas en el Cronograma del Proyecto.

A continuación se relacionan las metas asociadas a cada una de las fases y a cada uno de los Grupos de Municipios, así como su plazo máximo de entrega, cuya verificación del cumplimiento estará a cargo de la Interventoría del Proyecto, mientras que la aprobación estará a cargo de la Entidad Contratante.

Tabla 1 – Cronograma del Proyecto

META	FASE	DESCRIPCION DE LA META	PLAZO MÁXIMO DE CUMPLIMIENTO DE LA META EN MESES DEL PROYECTO		
			GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
1	Fase 1: Planeación	Entrega del Documento General de Planeación	2		
2		Entrega del Informe Detallado de Ingeniería y Operación	4	10	16
		Entrega del Plan de Instalación y Puesta en Servicio			
		Entrega del Plan de Mantenimiento			
	Entrega del Plan de Gestión Ambiental				

META	FASE	DESCRIPCION DE LA META	PLAZO MÁXIMO DE CUMPLIMIENTO DE LA META EN MESES DEL PROYECTO		
			GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
		del Proyecto			
3	Fase 2: Instalación y Puesta en Servicio	Tendido de la red de fibra óptica	12	18	24
4		Instalación de equipos activos y Comisionamiento			
5		Instalación de solución de acceso en municipios y entidades públicas			
6		Verificación de la Puesta en Servicio			
7		Entrega de Informe Final de Implementación del Proyecto	24		
8	Fase 3: Operación	Operación de la red desplegada en cumplimiento de las condiciones de calidad y niveles de servicio	13 al 192	19 al 198	25 al 204
9		Operación del servicio en las instituciones públicas bajo las condiciones de calidad y niveles de servicio	13 al 72	19 al 78	25 al 84

2.4 PRESUPUESTO MÁXIMO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto máximo previsto para este Proyecto es hasta por la suma de Cuatrocientos Quince mil Ochocientos Treinta y siete millones Seiscientos Cuarenta y Nueve mil Cuatrocientos Dos Pesos Mcte (\$415.837.649.402), el cual se encuentra respaldado así:

- a) Vigencia Fiscal 2011: Mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34111 del 13 de Abril de 2011, expedido por la Coordinadora de Presupuesto, con cargo a la vigencia fiscal de 2011, por valor de Ciento Noventa y Seis mil Doscientos Quince millones Ciento Treinta y Nueve mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos Pesos Mcte (\$196.215.139.442).
- b) Vigencias futuras 2012, 2013 y 2014: El Director General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó, mediante comunicado con número de Referencias: 029173 y 030542, cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias de presupuesto de gastos de inversión del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de acuerdo con el siguiente detalle:

Sección 2306-00, Programa 213, Subprograma 400, Proyecto 002,

Vigencia	Recurso	Pesos Corrientes
2012	Propios	109,561,752,988
2013	Propios	99,601,593,626
2014	Propios	29,880,478,088

CAPÍTULO 3: PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

3.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA Y AL CONTRATO

El presente proceso de selección, así como el Contrato que de él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios y demás normas que lo reglamentan, modifican o adicionan, y a este Pliego de Condiciones, sus anexos y demás Documentos del Proyecto.

La modalidad de selección, a través de la cual se desarrollará la escogencia del Contratista corresponde a la Licitación Pública, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece: “La escogencia del Contratista se efectuará por regla general a través de la licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo”.

Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada ley de contratación estatal.

3.2 DURACIÓN Y PLAZOS DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

La duración y plazos del presente proceso de contratación se establecen a continuación:

Tabla 2 – Duración y plazos del proceso de la licitación pública

ACTO DEL PROCESO CONTRACTUAL	Fecha (Término)	Lugar
Comunicación a Cámara de Comercio.	24 de Mayo de 2011	Cámara de Comercio
Publicación proyecto de pliego, estudios previos y anexos técnicos y financieros.	1 de Junio de 2011	www.contratos.gov.co www.compartel.gov.co
Publicación aviso de prensa No.1	5 de Junio de 2011	Diario de amplia circulación nacional
Término para presentar preguntas, observaciones y comentarios al proyecto de pliego, estudios previos y sus anexos.	Desde el 1 de Junio hasta el 10 de Junio de 2011.	Programa Compartel del Ministerio TIC (en el horario de 8:00 A.M. a 5:00 P.M.), o vía e-mail a: fibraopticanacional@mintic.gov.co
Documento de Respuesta a las preguntas, observaciones y comentarios al proyecto de pliego, estudios previos y sus anexos.	17 de Junio de 2011	www.contratos.gov.co www.compartel.gov.co
APERTURA DE LA LICITACIÓN: Publicación pliego de condiciones	17 de Junio de 2011	www.contratos.gov.co www.compartel.gov.co

ACTO DEL PROCESO CONTRACTUAL	Fecha (Término)	Lugar
definitivo y documentos del proyecto– Resolución de apertura.		
Publicación aviso de prensa No.2	19 de Junio 2011	Diario de amplia circulación nacional
Audiencia de distribución y asignación de riesgos.	20 de Junio de 2011 Hora: 10:00 am	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12 y 13 de la ciudad de Bogotá, D.C. – 2do Piso – Sala de Licitaciones
Inicio del plazo para recepción de propuestas.	21 de Junio de 2011	
Audiencia de aclaración al pliego de condiciones.	23 de Junio de 2011 Hora: 10:00 am	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12 y 13 de la ciudad de Bogotá, D.C. – 2do Piso – Sala de Licitaciones
Recepción de observaciones, preguntas y comentarios al pliego de condiciones.	Desde la Fecha de Apertura hasta el 30 de Junio de 2011.	Programa Compartel del Ministerio TIC (en el horario de 8:00 A.M. a 5:00 P.M.), o vía e-mail a: fibropticanacional@mintic.gov.co
Publicación del documento de respuestas a las preguntas y comentarios respecto del pliego de condiciones.	Julio 12 de 2011	www.contratos.gov.co www.compartel.gov.co
Publicación de adendas (Con la excepción definida en el artículo 2 Decreto 2025 de 2009 y artículo 7 del Decreto 2474 de 2008, parágrafo 1).	Hasta el 25 de Julio de 2011	www.contratos.gov.co www.compartel.gov.co
Audiencia de cierre y recepción de propuestas.	26 de Julio de 2011 a las 10:00 A.M.	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12 y 13 de la ciudad de Bogotá, D.C. – 2do Piso – Sala de Licitaciones
Inicio de la Evaluación	27 de Julio de 2011	
Envío a los Proponentes de solicitud de aclaraciones a las propuestas presentadas.	5 de Agosto de 2011	Se publican en www.contratos.gov.co y/o remiten por correo electrónico a las direcciones registradas por los Proponentes.
Recepción de las respuestas a las solicitudes de aclaración.	11 de Agosto de 2011.	Programa Compartel del Ministerio TIC (en el horario de 8:00 A.M. a 5:00 P.M.), o vía e-mail a: fibropticanacional@mintic.gov.co
Publicación del informe preliminar de evaluación.	18 de Agosto de 2011	www.contratos.gov.co
Recepción de comentarios, observaciones al informe preliminar de evaluación.	25 de Agosto de 2011.	Programa Compartel del Ministerio TIC (en el horario de 8:00 A.M. a 5:00 P.M.), o vía e-mail a: fibropticanacional@mintic.gov.co
Publicación del	1 de Septiembre de	www.contratos.gov.co

ACTO DEL PROCESO CONTRACTUAL	Fecha (Término)	Lugar
documento de respuestas a las observaciones y comentarios al informe preliminar de evaluación y publicación del informe definitivo de evaluación.	2011	
Audiencia pública de adjudicación o declaratoria de desierta y notificación.	8 de Septiembre de 2011 a las 10:00 A.M.	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12 y 13 de la ciudad de Bogotá, D.C. – 2do Piso – Sala de Licitaciones
Firma del contrato de aporte con recursos de fomento y sus anexos	Dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación	Programa Compartel del Ministerio TIC, ubicada en el piso 5º Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12 y 13 de la ciudad de Bogotá, D.C.
Cumplimiento de requisitos para legalización del contrato de aporte con recursos de fomento.	Dentro de los Cinco (5) días calendario siguientes a la firma del Contratos	Programa Compartel del Ministerio TIC, ubicada en el piso 5º del Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12 y 13 de la ciudad de Bogotá, D.C.
Firma del Contrato de Fiducia	Dentro de los Cinco (5) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos para legalización	Programa Compartel del Ministerio TIC, ubicada en el piso 5º del Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12 y 13 de la ciudad de Bogotá, D.C.
Firma del acta de inicio.	Una vez cumplido los requisitos de legalización y aprobación de garantías.	Programa Compartel del Ministerio TIC, ubicada en el piso 5º del Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12 y 13 de la ciudad de Bogotá, D.C.

3.2.1 Plazo de la Licitación

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el plazo de la presente Licitación, se entiende como el término que transcurrirá entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la del cierre de la Licitación, de acuerdo con la Tabla 2 - Duración y plazos del proceso de la Licitación Pública.

3.2.2 Condiciones de Consulta del Pliego de Condiciones

El Pliego de Condiciones definitivo podrá consultarse a partir de la fecha y hora establecidas en la Tabla 2 – Duración y plazos del proceso de la licitación pública, en el Portal de Contratación del Estado colombiano, www.contratos.gov.co. y en la página web www.compartel.gov.co. Así mismo, para la apertura de la licitación y hasta la fecha y hora establecidas en la misma tabla, y para efectos de surtirse su cierre, el Pliego de Condiciones definitivo y los demás Documentos del Proyecto podrán consultarse en las oficinas de la Programa Compartel del Ministerio TIC, ubicadas en la Carrera 8ª entre Calles 12 A y 13 Edificio Murillo Toro en Bogotá D.C. El horario de atención será entre las 8:00 a.m. y las 12:00 m. y entre las 2:00 p.m. y 5:00 p.m., de lunes a viernes.

3.2.3 Audiencia de Asignación y Distribución de Riesgos y Audiencia de Aclaraciones al Pliego

En las fechas y horas establecidas en la Tabla 2 - Duración y plazos del proceso de la Licitación Pública para el efecto se celebrarán, en fechas separadas de acuerdo con la ley, dos (2) audiencias públicas, cada una, respectivamente, con los siguientes objetos: (i) la primera de ellas para revisar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato y (ii) la segunda de ellas, con el fin de precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones y escuchar las observaciones de los interesados en el proceso. De estas audiencias se levantarán actas separadas suscritas por quienes participen en las mismas dejando constancia de las intervenciones (Ley 80 de 1993 artículo 30 numeral 4).

FONDO TIC registrará las inquietudes y observaciones presentadas en el desarrollo de cada una de las audiencias y dará respuesta a las mismas, mediante un documento denominado preguntas y respuestas, dentro del plazo estipulado en la Tabla 2 -Duración y plazos del proceso de la Licitación Pública; el cual será publicado en las páginas web www.contratos.gov.co y www.compartel.gov.co.

Para efectos de obtener una adecuada y correcta participación, los interesados que asistan a estas audiencias se registrarán y formularán por escrito las inquietudes, observaciones, y sugerencias sobre la asignación de riesgos y el alcance del contenido del Pliego de Condiciones, sin perjuicio que puedan hacer sus manifestaciones de forma oral, enunciando su nombre e identificación completa, la persona a nombre de quien interviene y el alcance de su intervención.

Las audiencias se llevarán a cabo en las oficinas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, situadas en la Carrera 8ª entre calles 12 A y 13 Edificio Murillo Toro Piso 2 en Bogotá, D.C.

3.2.4 Observaciones, Preguntas y Comentarios

Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, durante el término definido para el efecto en la Tabla 2-, Duración y plazos del proceso de la Licitación Pública, los interesados en la Licitación Pública pueden formular observaciones, preguntas y comentarios por escrito y en idioma español, las cuales deberán radicarse, dentro del horario fijado en la Tabla 2 – Duración y plazos del proceso de la licitación pública en (i) el Programa Compartel del Ministerio TIC, o (ii) por correo electrónico a: fibraopticanacional@mintic.gov.co., evento en el cual el interesado que presente la observación ó comentario deberá confirmar que su solicitud ha sido recibida mediante una notificación automática del correo electrónico.

Cuando las observaciones, preguntas o comentarios se remitan por cualquiera de los medios señalados, se deberá confirmar el recibo de los mismos y para efectos de cualquier reclamación se debe demostrar el envío efectivo a través del comprobante correspondiente.

La Entidad Contratante responderá por escrito las observaciones, preguntas y comentarios que se formulen sobre el Pliego de Condiciones, sus anexos y las Minutas de los Contratos, a través de un documento de respuestas que será publicado en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y en la página web www.compartel.gov.co. en los términos establecidos en la Tabla 2 - Duración y plazos del proceso de la Licitación Pública.

Las observaciones, preguntas y comentarios deberán dirigirse a:

Ministerio Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Programa COMPARTEL
Licitación Pública No. 002 de 2011
Asunto: Proyecto Nacional de Fibra Óptica

Carrera 8 entre calles 12A y 13 – Piso 5,
Bogotá, D.C.

ó al correo electrónico: fibraopticanacional@mintic.gov.co

Las observaciones, preguntas y comentarios no producen efecto suspensivo respecto del plazo previsto para el cierre de la Licitación.

3.2.5 Adendas

Cuando las respuestas de la Entidad Contratante impliquen modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones, éstas serán adoptadas mediante Adendas al mismo, debidamente numeradas y suscritas por el Secretario General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. De igual manera se procederá en el caso en que la Entidad considere procedente hacer modificaciones al Pliego de Condiciones, derecho que podrá ejercer dentro del plazo establecido en la ley.

El FONDO TIC se reserva el derecho de prorrogar el plazo de la Licitación Pública en los términos descritos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 2025 de 2009 y demás decretos reglamentarios. Las decisiones al respecto se adoptarán igualmente mediante Adendas. En el evento en que se modifiquen los plazos y términos de la Licitación, la Adenda deberá incluir el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso.

Las Adendas se considerarán parte integral del presente Pliego de Condiciones y serán publicadas en la página web, www.contratos.gov.co y la pagina web www.compartel.gov.co para la revisión de cualquier interesado en la Licitación Pública, en los términos previstos en Tabla 2 -, Duración y Plazos del proceso de Licitación Pública.

Cada Adenda expedida se acompañará de una versión ajustada de los Documentos del Proyecto que sean objeto de modificación.

3.2.6 Cierre de la Licitación

El cierre de la Licitación y la fecha límite para la presentación de los documentos exigidos y las Propuestas, tendrá lugar únicamente hasta la fecha y hora establecidas en la Tabla 2 - Duración y plazos del proceso de la Licitación Pública, para tal efecto, El FONDO TIC verificará en la página oficial de la Superintendencia de Industria y Comercio la hora legal colombiana, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Directiva N° 0013 de 2005 de la Procuraduría General de la Nación, Diario Oficial N° 46.406 de 2006.

Solamente adquieren el derecho a la verificación de las condiciones exigidas, en caso de cumplirlas, y a la evaluación de sus propuestas, aquellos Proponentes que hasta la hora y fecha establecidas para la entrega de las propuestas, hayan depositado los documentos exigidos y la (s) propuesta (s) en las urnas habilitadas para tal efecto. El hecho que un interesado se encuentre dentro del Edificio Murillo Toro no significa que haya entregado su propuesta ni que la entidad deba recibirla por fuera de la fecha y hora definida para tal fin; por el contrario la ley exige se fijen plazos perentorios y preclusivos para las diferentes etapas de la selección (artículo 25, numeral 1 de la Ley 80 de 1993.)

Los delegados del FONDO TIC, en la fecha y hora de cierre de la Licitación, procederán a la apertura de la urna No. 1 y levantarán un acta en la que se consigne la relación sucinta de las Propuestas presentadas (números de propuestas, nombre o razón social de los Proponentes, número de folios, garantía de seriedad, número de copias, entre otros aspectos). Para tal efecto, se dará apertura a los Sobres Nos. 1 y 2 de todas las Propuestas presentadas; se dará lectura a los aspectos más relevantes de la Propuesta contentiva en el

Sobre No. 2, dejando constancia en el Acta, con respecto a cada Proponente, del número total de municipios a cubrir, y los nombres de los municipios adicionales (por encima de 400) que propone cubrir cada Propuesta.

La fecha de cierre del presente proceso, podrá ser prorrogada antes de su vencimiento por conveniencia de del FONDO TIC o por solicitud de las dos terceras (2/3) partes de quienes hayan presentado observaciones al proyecto de pliego o hayan asistido a la audiencia de reparto del riesgo, sin que dicha prórroga supere la mitad del plazo inicialmente fijado.

El FONDO TIC, no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada, así como de la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso licitatorio, distintas a las suministradas a los Proponentes por escrito y/o publicadas en la página indicada en el presente pliego de condiciones.

3.2.7 Apertura de la Urna

La Urna No. 1 se abrirá en audiencia pública inmediatamente después del Cierre de la Licitación, en las oficinas del Edificio Murillo Toro, Carrera 8ª entre calles 12 y 13, piso 2, de la ciudad de Bogotá, D.C. En ese mismo acto, se procederá a abrir el original del Sobre No. 1 de cada uno de los Proponentes que se hayan depositado en la Urna No. 1 y se verificará:

- (a) El número de copias del Sobre No. 1 por Proponente.
- (b) Nombre del Proponente y Representante Legal.
- (c) Integrantes del Proponente Plural y porcentajes de participación.
- (d) Original de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, número de garantía y compañía aseguradora
- (e) No. de Folios de la Propuesta Original del Sobre No. 1.

Verificado lo anterior se procederá a abrir el original del Sobre No. 2 de cada uno de los Proponentes que se hayan depositado en la Urna No. 2 y se verificará:

- (a) El número de copias del Sobre No. 2 por Proponente.
- (b) Propuesta Económica donde se incluye del número total de municipios propuestos a cubrir (Mínimo 400) y el valor de la misma de conformidad con el anexo 5F.

De la audiencia se levantará un acta en la que se recogerá información relacionada anteriormente. El acta será firmada por el representante legal del FONDO TIC y/ o sus delegados, uno de los cuales presidirá la audiencia. A partir del día hábil siguiente al cierre de la Licitación, el Comité Evaluador iniciará la verificación del contenido de las Propuestas presentadas, el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas y demás requisitos habilitantes, y la evaluación respectiva de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones.

3.2.8 Verificación del cumplimiento del contenido de la propuesta y procedimiento para la evaluación

El Comité Evaluador procederá a comprobar que el Proponente cumple con todas las condiciones jurídicas, técnicas y financieras de acuerdo con la documentación exigida en el numeral 3.3, así como con la presentación de los demás documentos que se exigen en los numerales 4.2.2, 4.2.2.13 y 4.2.3 para el Proyecto.

La comprobación tenderá a verificar la completitud de las Propuestas presentadas y el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes para Participar en la Licitación Pública. Aquellas Propuestas que sean completas y además satisfagan los Requisitos Habilitantes serán susceptibles de "Evaluación". En cambio, aquellas que

no estén completas o no satisfagan los requisitos habilitantes, no serán objeto de "Evaluación". Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el numeral 3.2.10. del presente Pliego de Condiciones.

Las Propuestas que estén completas y cumplan con los requisitos habilitantes accederán a la etapa de evaluación Técnica y económica, la cual deberá realizarse en el plazo establecido en la Tabla 2 - Duración y plazos del proceso de la Licitación Pública. De ser necesario, el FONDO TIC podrá prorrogar este plazo. La Entidad Contratante se reserva el derecho de verificar cualquier información suministrada por el Proponente.

Como resultado de la comprobación de completitud de la Propuesta, cumplimiento de Requisitos Habilitantes y evaluación de su alcance técnico y económico, el Comité Evaluador presentará el Informe de Evaluación.

3.2.9 Publicación del informe de evaluación

El Informe de Evaluación sobre el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas y de la documentación exigida en la Propuesta Técnica, junto con la evaluación de la misma, una vez revisado por el Representante Legal de la Entidad Contratante, será puesto a disposición de todos los interesados en la página web: www.contratos.gov.co y en las oficinas de el FONDO TIC, ubicadas en la Carrera 8 entre calles 12A y 13 - Piso 5, de Bogotá, D.C.

Los Proponentes podrán presentar sus observaciones al mencionado Informe, hasta la fecha establecida en la Tabla 2 - Duración y plazos del proceso de la Licitación Pública, del presente Pliego de Condiciones.

Después de recibidas las observaciones y consideraciones presentadas, el FONDO TIC emitirá un pronunciamiento sobre el referido informe y realizará, si es del caso, los ajustes al Informe de Evaluación de las Propuestas. El resultado definitivo de la evaluación de esta Licitación Pública se publicará en el portal único de contratación www.contratos.gov.co; dentro del término señalado en la Tabla 2 - Duración y plazos del proceso de la Licitación Pública del presente Pliego de Condiciones. Durante todo el proceso de evaluación de Propuestas, FONDO TIC podrá solicitar aclaraciones o correcciones si lo estima conveniente, sin que implique modificación, corrección, adición, complementación o mejora de la Propuesta.

La Audiencia Pública de adjudicación en la que se determinará el Orden de Elegibilidad de que trata el numeral 5.5 se hará después de vencido el último término del proceso de evaluación, de acuerdo con lo establecido en la Tabla 2 - Duración y plazos del proceso de Licitación Pública, del presente Pliego de Condiciones. Con base en el Orden de Elegibilidad establecido, el FONDO TIC decidirá acerca de la adjudicación de la Licitación.

3.2.10 Errores, deficiencias y omisiones

Cuando el Proponente presente los documentos requeridos para el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas exigidas en el numeral 3.3 y la documentación señalada en los numerales 4.2.2, 4.2.2.13 y 4.2.3 pero éstos contengan información incompleta, inconsistencias o información irrelevante, el Comité Evaluador designado por FONDO TIC solicitará las aclaraciones correspondientes, mediante la publicación en el portal único de contratación www.contratos.gov.co; y la página web www.compartel.gov.co del documento de solicitud de aclaraciones a las propuestas presentadas. La solicitud debe ser atendida dentro del plazo fijado por la Entidad Contratante contado a partir del día siguiente a la fecha en que se publique dicho documento. En caso de que la solicitud no sea atendida en el plazo previsto, la información que presente deficiencias no será tenida en cuenta y, en dado caso, será una causal de **RECHAZO** de la Propuesta.

El FONDO TIC podrá solicitar aclaraciones o especificaciones sobre aspectos que a su juicio ofrezcan duda en la interpretación de las Propuestas, así mismo podrá requerir información que no corresponda a aquella

que sea necesaria para la comparación de las Propuestas, pero en ningún caso estas solicitudes de aclaración o especificación podrán ser utilizadas por los Proponentes para modificar, complementar, mejorar o adicionar los términos de sus ofrecimientos. En caso de que la aclaración o especificación contenga aspectos que puedan modificar, complementar, corregir, mejorar o adicionar sus ofrecimientos, el FONDO TIC no tendrá en cuenta la aclaración o especificación y se atenderá únicamente a los términos de la Propuesta originalmente presentada.

Salvo requerimiento de la Entidad Contratante, no será tenida en cuenta la documentación presentada por fuera de los plazos estipulados para la presentación de Propuestas. Tanto las solicitudes de aclaraciones, como las respuestas de los Proponentes deben constar por escrito, con la correspondiente constancia de entrega, ya sea vía correo electrónico en los direcciones de correo descritas para tal fin ó en las de acuerdo con lo definido en la Tabla 2 – Duración y plazos del proceso de la licitación pública.

No será considerada la Propuesta para efectos de Evaluación, si las aclaraciones no se realizan dentro del plazo establecido para ello.

3.2.11 Causales de rechazo

De conformidad con los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, a continuación se enuncian los eventos que configuran causales de rechazo de la Propuesta en la presente Licitación Pública:

1. Cuando el representante legal del Proponente no cuente con la capacidad para contratar u obligarse en los términos del presente Pliego de Condiciones.
2. Cuando no se presente la Carta de Presentación de la Propuesta.
3. Cuando no se presente la Propuesta Técnica y/o la Propuesta Económica, o las mismas no se ajusten a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.
4. Cuando el valor de la Propuesta no sea presentado en pesos colombianos.
5. Cuando el objeto social de la persona jurídica individualmente considerada o como integrante de un Proponente Plural no le permita celebrar el contrato objeto de esta Licitación.
6. Cuando el Proponente, o alguno de sus integrantes en el caso de Consorcios ó Uniones Temporales, se encuentre incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.
7. Cuando se compruebe que al Proponente individual o integrante de consorcio ó unión temporal se le declaró la caducidad administrativa en algún contrato mediante acto administrativo en firme, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la presentación de la Propuesta.
8. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la Propuesta, el Proponente o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavados de activos.
9. Cuando el Proponente, o sus representantes legales se encuentren relacionados en la denominada "Lista Clinton".
10. Cuando la duración de la sociedad (persona jurídica, consorcio o unión temporal) es inferior a la duración del Contrato que se suscriba como consecuencia de la presente Licitación y un (1) año más.
11. Cuando NO se presente con la PROPUESTA el documento formal de conformación del Consorcio o Unión Temporal o cuando se omitan las firmas de sus miembros o cuando falte la designación de su Representante Contractual.
12. Cuando NO se presente con la PROPUESTA la garantía de seriedad de la Propuesta.
13. Cuando el PROPONENTE no contenga en el Registro Único de Proponentes los puntos asignados a la capacidad financiera.
14. Cuando el PROPONENTE presente el Registro Único de Proponentes cuya información no se encuentre en firme de conformidad con el artículo octavo del decreto 1464 de 2010.

15. Cuando el PROPONENTE no contenga en el Registro Único de Proponentes los puntos asignados a la experiencia probable.
16. Cuando el PROPONENTE no cumpla con las exigencias definidas en el numeral 3.3.6., sin perjuicio de lo establecido en el numeral 3.2.10 del Pliego de Condiciones.
17. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la licitación o haya sido enviada por correo.
18. Cuando la Propuesta sea parcial o condicionada y cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente Pliego de Condiciones.
19. Cuando el Proponente se presente bajo una modalidad diferente a alguna de las definidas en el numeral 3.3.1 del presente Pliego de Condiciones.
20. Cuando FONDO TIC en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que algún(os) de los documentos que conforman la propuesta contienen información inconsistente o que no está conforme a la realidad.
21. Cuando el Proponente se encuentre incurso en causal de disolución o proceso concursal.
22. Cuando un mismo Proponente, ya sea de manera individual o como miembro de un Consorcio, ó Unión Temporal, presente más de una Propuesta.
23. Cuando el Proponente no acredite, aclare o entregue la información solicitada dentro del plazo fijado por la Entidad Contratante.
24. Cuando el Proponente no cumpla con lo exigido en este Pliego de Condiciones en relación con la suficiencia del objeto social y/o la duración exigida al momento del cierre de la presente licitación.
25. Todas las demás causales previstas en la Ley y el presente Pliego.

3.2.12 Adjudicación

La adjudicación del presente proceso de selección, se hará a través de audiencia pública, la cual se llevará a cabo dentro de plazo establecido en la Tabla 2 – Duración y plazos del proceso de la licitación pública, de conformidad con lo señalado en los numerales 8° y 10° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 15 del Decreto 2474 de 2008.

En esta audiencia, se resolverán todas las observaciones que fueran formuladas por los Proponentes así como para escuchar a los mismos, en intervenciones de duración limitada. Haciendo uso del mismo período de tiempo podrán intervenir las demás personas presentes. En todo caso, esta audiencia no podrá ser utilizada por los Proponentes para mejorar o modificar sus ofrecimientos.

En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio del FONDO TIC requieran análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

Una vez resueltas todas las observaciones, FONDO TIC a través de su Representante legal o de quien éste delegue, procederá a adjudicar el proceso convocado.

La adjudicación se efectuará al Proponente cuya propuesta obtenga el mayor puntaje como resultado de la sumatoria de la totalidad de los factores de evaluación previstos en este Pliego de Condiciones. En la misma se consignará expresamente el orden de elegibilidad de las propuestas.

La decisión de la adjudicación se adoptará mediante resolución motivada (Acto administrativo), que se entenderá notificado en dicha audiencia, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y se comunicará a los no Adjudicatarios, mediante la publicación del acto de adjudicación en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

Una vez surtida la notificación al Proponente Adjudicatario en la audiencia, se procederá a la suscripción y legalización del Contrato, de acuerdo al plazo consignado en la Tabla 2 – Duración y plazos del proceso de la licitación pública.

La entidad podrá adjudicar el contrato al Proponente calificado en segundo lugar, en el evento en que el Proponente Adjudicatario inicial no suscriba el contrato o no presente las respectivas garantías dentro de los plazos señalados por la entidad, decisión que adoptará mediante resolución motivada. Esta facultad podrá ser ejercida sucesivamente con el Proponente calificado en el tercer y los siguientes lugares en el orden de elegibilidad, si la situación descrita se repite, siempre que las Propuestas estén dentro del plazo de su vigencia.

El acto de adjudicación es irrevocable y por lo tanto, obliga a la entidad y al Adjudicatario, en la realización de los fines propuestos, salvo las excepciones contempladas en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. Contra este acto no proceden recursos por la vía gubernativa

3.2.13 Declaración de desierta

La presente Licitación Pública puede declararse desierta cuando:

- No se hayan recibido Propuestas.
- No haya Propuestas habilitadas.
- Ninguno de los Proponentes haya demostrado el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas establecidas en el numeral 3.3 del Pliego de Condiciones.
- Ninguna de las Propuestas presentadas cumpla con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.
- Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la **Propuesta** más favorable para el **FONDO TIC**.

3.3 REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA

Serán susceptibles de evaluación los Proponentes que reúnan las Condiciones jurídicas, de capacidad técnica y financiera y de experiencia que se establecen en el presente numeral del Pliego de Condiciones.

3.3.1 Condiciones Jurídicas

En el presente proceso se permite la participación de:

- **Personas jurídicas nacionales o extranjeras**, que presenten Propuesta a título individual, y que dentro de su objeto social se encuentre la prestación de servicios de telecomunicaciones.
- **Personas jurídicas nacionales o extranjeras**, que presenten Propuesta bajo las modalidades de Consorcio ó Unión Temporal que dentro del objeto social de cada uno de sus integrantes (o miembros del Proponente) se encuentre la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Respecto de Proponente o miembros del Proponente que operen con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1341 de 2009, es necesario que éstos hayan obtenido el título habilitante (concesión, licencia ó título habilitante convergente) para la prestación de los servicios propios de la Licitación y estar inscrito en el registro de TIC de conformidad con la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 4948 de 2009. Esta circunstancia deberá ser señalada en la carta de presentación de la Propuesta, la cual se presenta como Anexo 5A. No obstante lo anterior, en caso de que dicho título tenga una vigencia inferior a la del Contrato que se derive de

la Licitación, el Contratista deberá contar con la habilitación general establecida en el artículo 10 de la Ley 1341 de 2009 durante el tiempo de ejecución del Contrato.

Respecto de Proponentes o miembros del Proponente que aún no cuenten con una habilitación para la prestación de los servicios propios de la Licitación (concesión, licencia o título habilitante convergente) , es necesario que éstos estén incluidos en el registro de TIC de conformidad con la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 4948 de 2009. Esta circunstancia deberá ser señalada en la carta de presentación de la Propuesta.

Para operadores extranjeros sin sucursal en Colombia, se requerirá que manifiesten por escrito en la carta de presentación de la propuesta, su compromiso de adelantar y concluir el trámite de registro de TIC de conformidad con la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 4948 de 2009 con anterioridad a la firma del Contrato, en caso de resultar Adjudicatarios del mismo.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatarias de la presente Licitación. Lo anterior, en los términos del Título VIII del Libro II del Código de Comercio colombiano y de los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil. En caso de resultar adjudicatarias, deberán constituir una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano; en un término no mayor a 15 días calendario.

Para efectos del presente proceso de contratación, y la ejecución del contrato que de éste se derive, a continuación se presentan las definiciones de Consorcio y Unión Temporal; las cuales se ajustan a lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993:

Consorcio: Se entiende por Consorcio para este Proceso cuando dos o más personas jurídicas en forma conjunta presentan una misma Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la Propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Unión Temporal: Se entiende por Unión Temporal para este Proceso la figura jurídica que se produce cuando dos o más personas jurídicas en forma conjunta presentan una misma Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto del contrato. Dentro de esta forma asociativa, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.

Los Proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de FONDO TIC. En cualquier caso, los términos del documento de acuerdo consorcial o de conformación de la Unión Temporal deberán indicar el miembro del Proponente en cabeza del cual se radicarán la ejecución de obligaciones de planeación, diseño, instalación, puesta en servicio, administración, operación y mantenimiento de la red de transporte óptico objeto de esta Licitación y el porcentaje que representa la participación de cada Miembro del Proponente en el Proponente. En el caso de Proponente Plural, los miembros del Proponente que acrediten el requisito habilitante de Experiencia Probable como Constructor y Proveedor, deberán tener a su cargo las obligaciones derivadas del Contrato inherentes a la construcción y la operación, respectivamente. A su vez, es entendido que el miembro del Proponente que tendrá a cargo la ejecución de las obligaciones de operación derivadas del Proyecto, deberá cumplir, previamente a la suscripción del Contrato, con la inscripción en el registro de TIC de conformidad con la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 4948 de 2009.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, sus integrantes deberán mantener, desde la fecha de entrega de las Propuestas hasta la terminación del Contrato que se derive del proceso y un (1) año más, la misma participación porcentual, la asignación de responsabilidad y los regímenes de solidaridad propios del Consorcio o la Unión Temporal que se acrediten al momento de la presentación de la Propuesta. En caso de requerirse alguna modificación en la participación y/o regímenes de solidaridad de cualquiera de los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal, ésta deberá ser debidamente justificada por el Contratista y aprobada de manera expresa y escrita por FONDO TIC con anterioridad a su realización. En todo caso esta obligación se entiende incorporada a las obligaciones del Contrato de quien resulte Adjudicatario bajo la forma de Consorcio o Unión Temporal y será objeto de certificación mensual por el Contratista, mediante comunicación escrita que deberá incluirse en los informes mensuales de actividades.

Ninguna persona jurídica podrá participar en más de una Propuesta, bien sea como Proponente Individual o como Integrante de un Consorcio ó Unión Temporal. Las Propuestas en las cuales se presente tal circunstancia serán **RECHAZADAS**.

Las Propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal deberán sujetarse a las siguientes exigencias:

- a. Acreditar la existencia del Consorcio o la Unión Temporal mediante la presentación del respectivo acuerdo asociativo.
- b. Designar al apoderado que ejercerá la representación del respectivo Consorcio o Unión Temporal frente al FONDO TIC, y presentar el original del respectivo poder otorgado por todos y cada uno de los miembros del Proponente, con facultades suficientes para participar en la licitación, presentar Propuesta, suscribir el Contrato, y realizar todos los actos conexos, accesorios y connaturales a esos efectos.
- c. Acreditar una duración mínima de la Unión Temporal o del Consorcio, equivalente al menos plazo de vigencia del Contrato más un (1) año adicional.
- d. Acreditar que los miembros del Proponente en Consorcio o Unión Temporal quedan obligados bajo el respectivo acuerdo asociativo, a abstenerse de ceder su participación, salvo previa y escrita autorización del FONDO TIC, siempre y cuando además, el Cesionario satisfaga las condiciones de experiencia del cedente tomadas en consideración para la adjudicación.
- e. Los miembros del Proponente en Consorcio o Unión Temporal tendrán responsabilidad solidaria frente al FONDO TIC por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la Propuesta y de la celebración del Contrato derivado de la adjudicación en los términos de la Minuta del Contrato que hace parte de estos Pliegos de Condiciones. En caso de incumplimiento, el FONDO TIC tendrá la facultad de exigir el cumplimiento de la obligación incumplida al miembro del Proponente responsable de la obligación incumplida o a cualquiera de los demás miembros del respectivo Consorcio o Unión Temporal a discreción del FONDO TIC. Asimismo, en el acuerdo asociativo deberá incluirse una declaración del siguiente tenor, o una equivalente, que sirva para el mismo propósito: "Nosotros [miembros del Consorcio o Unión Temporal], declaramos que el régimen de responsabilidad solidaria que se predica con respecto a las obligaciones derivadas de la Propuesta por parte de los miembros del [Consorcio o Unión Temporal], incluye la obligación de todos y cada uno de nosotros de asumir la totalidad de los gastos, gestiones, actos y negocios jurídicos necesarios para obtener el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, directamente o por parte de un tercero bajo nuestra permanente supervisión, tercero este que deberá ostentar, a juicio del FONDO TIC, condiciones equivalentes al miembro de [Consorcio o la Unión Temporal] que asumió la obligación y acreditó las condiciones de experiencia exigida correspondientes a la obligación incumplida.

3.3.2 Registro Único de Proponentes – Certificado RUP

El Proponente individual, sea persona jurídica, nacional o persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia deberá estar inscrito en el RUP, en las siguientes actividades (las dos), en las respectivas especialidades y grupos, como se describe a continuación:

Actividad: 1 Constructor
Especialidad: 03 Grupos : 2 y 3

Esto equivale a tener en el RUP las siguientes actividades: Actividad: 1 **Constructor** en la Especialidad: 03 **Sistemas de Comunicación y Obras Complementarias** Grupo: 02 **Redes de Fibra Óptica**, 03 **Redes de Transmisión de Datos**.

Actividad 3 Proveedor
Especialidad 33 Grupo: 2

Esto equivale a tener en el RUP las siguientes actividades: Actividad: 3 **Proveedor** en la Especialidad: 33 **Sistemas de Información y Tecnología de Información** Grupo: 02 **Equipos de comunicaciones**

Tratándose de Consorcio o Unión Temporal, cuando los miembros de dicho Consorcio o Unión Temporal, sean personas jurídicas, nacionales o personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, al menos uno de ellos deberá estar inscrito en el RUP, en cada una cualquiera de las siguientes actividades (en las respectivas especialidades y grupos), como se describe a continuación, sin perjuicio de que la inscripción en ambas actividades pueda ser acreditada por un mismo Miembro del Proponente:

Actividad: 1 Constructor
Especialidad: 03 Grupos : 2, 3,

y

Actividad 3 Proveedor
Especialidad 33 Grupo: 2

En caso de que el Proponente o como mínimo uno de sus miembros (respecto de Proponentes Plurales) no esté inscritos en las actividades (con su especialidad y grupo) exigidos en el presente Pliego a la fecha de cierre del presente proceso su Propuesta será RECHAZADA.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Tampoco se podrá modificar la actividad, especialidad y grupo requerida en el presente proceso de selección y que sean acreditadas por el Proponente, so pena de RECHAZO.

La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito, y cualquiera de los señalados en los numerales 3.3.3., 3.3.4., 3.3.5. y 3.3.6., con la presentación de toda la documentación que soporte la Experiencia Probable, la Experiencia Acreditada, la Capacidad Financiera y la Capacidad de Organización, requeridas en este Pliego. Dicha documentación deberá ser presentada de conformidad con el Decreto 1464 de 2010, y el presente pliego de condiciones; a efectos de que el FONDO TIC pueda realizar la respectiva verificación de acuerdo con el artículo 53 del mencionado Decreto. Para tal efecto se tendrán como documentos necesarios para la verificación de tales condiciones, los que exige el Registro Único de Proponentes que lleva la Cámara de Comercio de Bogotá.

Salvo para el caso previsto en el párrafo anterior, la verificación del requisito exigido en el presente numeral 3.3.2., y de los requisitos mencionados en los numerales 3.3.3., 3.3.4., 3.3.5. y 3.3.6., se hará a través del certificado del RUP de acuerdo a lo reglado en el Decreto 1464 de 2010.

3.3.3 Experiencia Probable

El Proponente, o al menos uno de los Miembros del Proponente en caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá acreditar una experiencia probable de mínimo 100 puntos como Constructor.

Así mismo, el Proponente, o al menos uno de los Miembros del Proponente en caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá acreditar una experiencia probable de mínimo 60 puntos como Proveedor.

Lo anterior deberá acreditarse mediante el aporte del respectivo certificado de conformidad con los lineamientos señalados al respecto en el numeral anterior.

En los casos de Consorcio o Unión Temporal, el Miembro del Proponente que acredite la calificación en la actividad de Constructor (con su especialidad y grupo) deberá asumir en el acuerdo consorcial o de unión temporal respectivo, todas las obligaciones del Proyecto relativas a la planeación e instalación de la red de fibra óptica requerida.

En los casos de Consorcio o Unión Temporal, el Miembro del Proponente que acredite la calificación en la actividad de Proveedor (con su especialidad y grupo) deberá asumir en el acuerdo consorcial o de unión temporal respectivo, todas las obligaciones del Proyecto relativas a la operación, administración y mantenimiento de la red de fibra óptica requerida.

En ningún evento relativo a Propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, el puntaje mínimo del RUP como Proveedor o como Constructor podrá obtenerse como producto de la sumatoria o ponderación de los puntajes que en dichas categorías tengan dos o más Miembros del Proponente Plural.

El puntaje como Proveedor y como Constructor, en los casos de Consorcios o Uniones Temporales, puede ser acreditado por uno solo de los Miembros del Proponente respectivo.

En los casos de Consorcios o Uniones Temporales, el Miembro del Proponente que acredite el puntaje en el RUP como Constructor o como Proveedor no podrá ser excluido o ceder su participación en el respectivo Consorcio o Unión Temporal sin la previa autorización de FONDO TIC, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de reemplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta la misma calificación en el RUP.

3.3.4 Capacidad de Organización

El Proponente deberá contar con una Capacidad de Organización equivalente como mínimo a mil (1.000) SMMLV como Constructor.

El Proponente deberá contar con una Capacidad de Organización equivalente como mínimo a trescientos mil (300.000) SMMLV como Proveedor.

En los casos de Propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, la Capacidad de Organización requerida en el presente numeral podrá obtenerse como producto de la sumatoria de la Capacidad de Organización que, como Proveedor o como Constructor, respectivamente tengan dos o más Miembros del Proponente Plural que tengan calidad de Proveedor o Constructor. La Capacidad Organizacional como Proveedor puede ser obtenida, entonces, como resultado de sumar la Capacidad Organizacional de dos o más miembros del Proponente que ostenten registro en tal calidad de Proveedor. Así mismo, La Capacidad Organizacional como Constructor puede ser obtenida, entonces, como resultado de sumar la Capacidad Organizacional de dos o más miembros del Proponente que ostenten registro en tal calidad de Constructor.

Lo anterior deberá acreditarse, mediante el aporte del respectivo certificado de conformidad con los lineamientos señalados al respecto en el presente Pliego de Condiciones y de la documentación a la que se refiere el artículo 20 del Decreto 1464 de 2010. Por otra parte, la Capacidad de Organización del Proponente y de los Miembros del Proponente Plural que no estén obligados a inscribirse en el RUP, se acreditará mediante la presentación del Anexo No.51, debidamente diligenciado y acompañado de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2010, todo de conformidad con el artículo 53 del Decreto 1464 de 2010. En todo caso, la información que se consigne en el Anexo No. 51, correspondiente al valor de los ingresos brutos operacionales, deberá siempre estar expresada en pesos colombianos. En caso de requerir convertir a pesos colombianos la información de los ingresos brutos operacionales, se utilizará la Tasa Representativa de Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera con fecha del 31 de diciembre de 2010.

3.3.5 Condiciones Financieras del Proponente

El Proponente deberá acreditar una Capacidad Financiera de acuerdo a lo exigido en el RUP (Decreto 1464 de 2010) numeral 3.3.5.1, así como el capital de trabajo que trata el numeral 3.3.5.2 ó en su defecto el cupo de crédito que trata el numeral 3.3.5.3.

3.3.5.1. Capacidad Financiera según el RUP

El proponente deberá acreditar una capacidad financiera de acuerdo al RUP como Proveedor de mínimo 130 puntos, y una Capacidad Financiera como Constructor de mínimo 520 puntos. La información financiera deberá ser con corte a 31 de diciembre de 2010.

La verificación del puntaje de Capacidad Financiera mínimo requerido a los Proponentes, en caso de que los mismos sean uniones temporales o consorcios, se obtendrá a partir de la aplicación de una prorrata sobre los respectivos puntajes individuales de Capacidad Financiera de cada uno de los Miembros del Proponente, en función de la participación porcentual de cada uno de los Miembros del Proponente según esto sea reportado en el acuerdo constitutivo del respectivo Proponente Plural.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, sin perjuicio de lo establecido para los Proponentes extranjeros en el Anexo 5B.

3.3.5.2. Capital de Trabajo

El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo (Activo Corriente – Pasivo Corriente) mayor o igual al 6,16% del Presupuesto Oficial, lo cual hará a través del diligenciamiento del Anexo 5B.

En el caso de Proponentes Plurales, el Capital de Trabajo se obtendrá de la sumatoria de los Activos Corrientes de todos los Miembros del Proponente Plural menos la sumatoria de los Pasivos Corrientes de la totalidad de los Miembros del Proponente Plural.

Para la verificación de este indicador, el Proponente deberá adjuntar sus Estados Financieros debidamente auditados con sus Notas a 31 de diciembre de 2010, o los de todos y cada uno de sus Miembros en caso de Proponente Plural.

3.3.5.3. Cupo de Crédito Aprobado

El Proponente podrá suplir la acreditación del requisito mínimo de Capital de Trabajo exigido en el numeral 3.3.5.2, presentando una certificación expedida por un establecimiento de crédito diferente de entidades del sector de economía solidaria, vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, o por una entidad financiera extranjera, con una calificación no inferior a AAA, y fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la Fecha de Cierre de la Licitación, en donde acredite la existencia de un cupo de crédito **aprobado** por el equivalente del 6,16% del Presupuesto Oficial. No es admisible, ni será subsanable la acreditación de un cupo de crédito aprobado por una entidad de crédito no vigilada por la Superintendencia Financiera en los términos mencionados en el presente numeral.

3.3.5.3.1. Condiciones para la valoración del cupo de crédito:

- En los casos de Proponentes Plurales, se admitirá que el requisito referido en el presente numeral se acredite mediante la sumatoria de los cupos de crédito individuales de algunos de sus Miembros teniendo como base una prorrata del porcentaje de participación de cada uno de los Miembros del Proponente según esto sea reportado en el acuerdo constitutivo del respectivo Proponente Plural.
- No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni créditos rotativos, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores.
- Un Proponente Individual o un Miembro de Proponente Plural, no podrá acreditar su Cupo de Crédito mediante la sumatoria de cupos de créditos de diferentes entidades financieras.
- En el evento de presentar el cupo de crédito en moneda extranjera, esta será objeto de conversión a pesos colombianos, utilizando para ello la Tasa Representativa de Mercado (TRM) de Diciembre 31 de 2010, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.3.6 Capacidad residual de contratación (Kr)

El Kr es el resultado de restarle a la capacidad de contratación en la actividad de Proveedor, la sumatoria de los contratos que se encuentren en ejecución y/o adjudicados cuyo objeto involucre la actividad de Proveedor.

Para el efecto el Proponente deberá aportar debidamente diligenciado y firmado el formato adjunto como Anexo 5D. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá diligenciar y firmar el Formato – Anexo 5D, en el que se relacionen todos los contratos que se encuentren en ejecución y/o adjudicados con relación a la actividad como Proveedor cuyo objeto comprenda la construcción de una red y la comercialización de servicios sobre la misma, con el fin de obtener el K residual (capacidad residual de

contratación) del Proponente Plural.

El Proponente debe establecer, así mismo, el Kr (K residual), en SMMLV a la fecha de cierre del presente proceso de Licitación.

En caso que el Proponente no relacione en el correspondiente anexo, contratos en ejecución y/o adjudicados, lo anterior equivaldrá a una afirmación de que no posee contratos en ejecución y/o adjudicados en los términos requeridos.

Para la determinación de la capacidad residual de contratación de los Consorcios y Uniones Temporales se sumarán las capacidades de contratación residuales de sus integrantes ponderando de acuerdo a sus porcentajes de participación en el Consorcio o la Unión Temporal respectiva.

El Proponente deberá tener, como Proveedor, a la fecha de cierre del proceso, una capacidad residual de contratación (Kr), igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.

Sin perjuicio de la obligación que tiene el Proponente, y todos los miembros del Proponente en casos de Consorcios y Uniones Temporales, de relacionar TODOS los contratos que se encuentran en ejecución y/o adjudicados, si se advierte que omitió (entendida como la no inclusión en su totalidad de los contratos, y afectan su capacidad máxima de contratación para el presente proceso), su Propuesta será tenida como RECHAZADA.

Para los efectos de la determinación del Kr como Proveedor, se considerarán como contratos relevantes, aquellos contratos vigentes que haya celebrado el Proponente o los Miembros del Proponente cuyo objeto comprenda la construcción de una red de fibra óptica y la comercialización de servicios sobre la misma red.

Para el caso de Sociedades Extranjeras sin domicilio en Colombia, no será exigible la capacidad de contratación en virtud al artículo 53 del Decreto 1464 de Abril de 2010. No obstante lo anterior, deberá presentar la información solicitada en el Anexo 5D debidamente diligenciada y expresada en pesos colombianos.

3.3.7 Experiencia Acreditada

El Proponente deberá demostrar su experiencia con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- i. Haber prestado el servicio de transporte de señales, entendido éste como la entrega a terceros de la capacidad necesaria para transmisión de señales entre dos o más nodos, a través de una (1) red de transporte óptico de por lo menos mil (1000) kilómetros, durante por lo menos cuatro (4) años en los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente licitación. El plazo de cuatro (4) años a que se refiere el presente literal, no podrá ser calculado con base en la sumatoria de tiempos de prestación de servicios simultánea sobre más de una red.
- ii. Haber prestado el servicio de transporte de señales, entendido éste como la entrega a terceros de la capacidad necesaria para transmisión de señales, a través de una red de transporte óptico de al menos cuarenta (40) nodos, durante por lo menos cuatro (4) años en los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente licitación. El plazo de cuatro (4) años a que se refiere el presente literal, no podrá ser calculado con base en la sumatoria de tiempos de prestación de servicios simultánea sobre más de una red.

La experiencia requerida en los subnumerales i y ii anteriores podrá acreditarse con base en una misma red, si de tal red se predicen todas las condiciones exigidas en los antedichos subnumerales i y ii.

- La experiencia requerida, en los términos del subnumeral i. del Numeral 3.3.7. de estos Pliegos deberá ser acreditada mediante certificación expedida por la Entidad Contratante o en caso de que la red sea propia certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal del Proponente o del miembro del Proponente que ostente dicha experiencia, en la que conste la prestación de servicios de transporte de señales con especificación detallada de las fechas durante las cuales ha prestado dichos servicios, y una descripción técnica de los mismos, que incluya, por lo menos, información relativa a la longitud de tramos ópticos de la red y descripción de su cobertura geográfica.

- La experiencia requerida, en los términos del subnumeral ii. del Numeral 3.3.7. de estos Pliegos deberá ser acreditada mediante certificación expedida por la Entidad Contratante o en caso de que la red sea propia certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal del Proponente o del miembro del Proponente que ostente dicha experiencia, en la que conste la prestación de servicios de transporte de señales con especificación detallada de las fechas durante las cuales ha prestado dichos servicios, y una descripción técnica de los mismos, que incluya, por lo menos, el número de nodos de la red.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, la experiencia exigida en el Numeral 3.3.7. podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros del Proponente, pero no a través de la suma de las experiencias de dos o más de los miembros del Proponente

Si la experiencia que se pretende hacer valer ha sido obtenida por el Proponente o por el miembro del Proponente como resultado de su participación en un consorcio o unión temporal, o cualquier otra forma asociativa, la experiencia será válida solo en cuanto el Proponente o el miembro del Proponente certifique y pruebe mediante el aporte del respectivo acuerdo consorcial, o de unión temporal, o de asociación, que dentro de la respectiva forma asociativa tuvo participación en la dirección, control o ejecución de los servicios de transporte de señales provistos por la respectiva forma asociativa.

3.3.8 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE

El Proponente y/o los Miembros de un Proponente Plural podrán acreditar los Requisitos Habilitantes a que se refieren los numerales 3.3.3. a 3.3.7 del presente Pliego de Condiciones a través de su sociedad matriz, cuando las condiciones exigidas en los numerales citados sean ostendadas por la Matriz del Proponente o de un Miembro del Proponente Plural, según sea el caso.

Para estos efectos se considerará sociedad matriz aquella que controla directamente a otra y se entenderá que existe tal control cuando la compañía reputada como matriz sea directamente titular de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas del capital social del Proponente o del Miembro del Proponente Plural respectivo (la "Matriz").

Si el Proponente o los Miembros del Proponente acreditan los Requisitos Habilitantes de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del Proponente si fuere colombiano o (ii) si el Proponente es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente y/o Miembros del Proponente y de la sociedad controlante. Además, el carácter de Matriz de una compañía que acredite cualquiera de las experiencias deberá ser certificado por el Proponente (o el Miembro del Proponente, en caso de Consorcio o Unión Temporal), mediante certificación escrita que se acompañe a la Propuesta, debidamente suscrita por el representante legal del Proponente (o del Miembro del Proponente, en

caso de Consorcio o Unión Temporal), en la cual deberá explicarse la relación de control que, de acuerdo con lo exigido en estos pliegos, establece el vínculo de Matriz de esa sociedad con el Proponente o con el Miembro del Proponente, según se trate. FONDO TIC se reserva el derecho a validar, a su entera discreción, la existencia de la relación entre uno cualquiera de los Proponentes o Miembros del Proponente y la compañía que acredita la experiencia (Matriz) para lo cual, además, el respectivo Proponente deberá estar dispuesto a presentar la certificaciones y documentos de existencia y representación legal, debidamente legalizados, que se requieran para acreditar la respectiva relación, como parte del proceso de verificación de Propuestas, así como cualquier aclaración adicional que sea solicitada por FONDO TIC.

Siempre que alguna de los Requisitos Habilitantes a los que se refieren los numerales 3.3.3., 3.3.4., o 3.3.7. sea acreditado por la Matriz del Proponente o de un Miembro del Proponente la respectiva Matriz deberá otorgar el Aval Técnico, el cual debe ser allegado a la respectiva Propuesta. Siempre que alguna de los Requisitos Habilitantes a los que se refieren los numerales 3.3.5., o 3.3.6. sea acreditado por la Matriz del Proponente o de un Miembro del Proponente la respectiva Matriz deberá otorgar el Aval Financiero, el cual debe ser allegado a la respectiva Propuesta.

Será **Aval Técnico** el documento que deberá allegarse a la Propuesta, expedido por la respectiva Matriz del Proponente o Miembro del Proponente, cuyas condiciones se hayan acreditado como uno de los Requisitos Habilitantes a los que se refieren los numerales 3.3.3., 3.3.4. o 3.3.7., mediante el cual la Matriz declare que: (i) se obliga a darle al Proponente o al respectivo miembro del Proponente en Consorcio o Unión Temporal, el acceso, durante la vigencia del Contrato de Fomento, al conocimiento, know-how técnico, experticia y recursos humanos de dicha compañía, así como el soporte y apoyo que ésta requiera y (ii) se obliga a suplir y resarcir cualquier incumplimiento del respectivo Proponente o miembro del Proponente en Consorcio o Unión Temporal en el Contrato de Fomento, en los términos previstos en el Contrato de Fomento y (iii) se obliga asumir las multas derivadas de los incumplimientos del Proponente o Miembro del Proponente en Consorcio o Unión Temporal. Será **Aval Financiero** el documento que deberá allegarse a la Propuesta, expedido por la respectiva Matriz del Proponente o Miembro del Proponente, cuyas condiciones se hayan acreditado como uno de los Requisitos Habilitantes a los que se refieren los numerales 3.3.6. o 3.3.6., mediante el cual la Matriz declare que avala todas las obligaciones patrimoniales que para el Proponente o el Miembro de Proponente se deriven son ocasión de la ejecución del Proyecto Nacional de Fibra Óptica durante toda la vigencia del Contrato, incluyendo las obligaciones de indemnización, multas, resarcimientos, restituciones y cualquier otra que tenga como origen el Contrato o los actos u omisiones del Proponente o Miembro del Proponente en desarrollo del respectivo Contrato. La falta de uno cualquiera de estos Avals (Aval Técnico o Aval Financiero) en el evento en que se requiera de acuerdo con estos Pliegos o cualquier salvedad, condicionamiento o modificación a los términos que de ellos se predicen en estos Pliegos acarrearán que se considere que el respectivo Requisito Habilitante acreditado a través de una Matriz del Proponente o Miembro del Proponente, no ha sido cumplido.

3.4 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La Propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del cierre de la presente Licitación Pública. La Entidad Contratante podrá solicitar, si ello fuese indispensable, la ampliación de la vigencia de la Propuesta y por ende la ampliación de la garantía de seriedad del ofrecimiento.

Durante este período la propuesta será irrevocable, por lo cual el Proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma; so pena de las sanciones previstas por el estatuto contractual para el efecto.

3.5 COSTOS DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y PROPUESTAS

Todos los gastos en que incurran los Proponentes para presentar la Propuesta según el Pliego de Condiciones, tales como los asociados a la preparación de los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas, incluyendo cargas tributarias y las regulaciones aplicables, entre otros, serán de su propia responsabilidad y costo. En consecuencia, cualquiera que sea el resultado del proceso, no habrá lugar a reconocimiento alguno por tales conceptos por parte del FONDO TIC.

Adoptándose lo determinado por la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 párrafo 4, respecto de los lineamientos de eficiencia y transparencia, el Pliego de Condiciones no tiene ningún costo. Las entidades públicas y los particulares a efectos de expedir y obtener respectivamente las copias de este documento u otros documentos que se generen con ocasión de este proceso de selección, previa solicitud, procederán a resolverla bajo los supuestos establecidos en el artículo 24 del Código Contencioso Administrativo en cuanto a la expedición de copias.

Es responsabilidad del Proponente verificar que el Pliego de Condiciones con base en el cual estructura su propuesta, coincide con la versión original final que estará publicada en el portal de contratación del estado www.contratos.gov.co.

Por otra parte, los gastos de legalización del Contrato serán asumidos por el Proponente que resulte Adjudicatario dentro de la presente Licitación.

3.6 SICE

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del acuerdo No. 0004 de 2005, del comité para la operación de SICE que establece “Exceptuar de manera temporal de las obligaciones frente al SICE los procesos contractuales con las siguientes características: v. procesos contractuales de prestación de servicios y obra pública no codificados en su totalidad hasta nivel de ítem (propiedades y especificaciones) en el CUBS. En consecuencia no se requiere inscripción de los Proponentes en el SICE para esta contratación, ya que es una actividad que no se encuentra codificada hasta el quinto nivel en el CUBS.

3.7 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En procura de la transparencia de la Licitación, de la eficiencia institucional y la probidad en la actuación administrativa, el FONDO TIC convocará veedurías ciudadanas a fin que éstas puedan participar, ejercer vigilancia social y hacer recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades y ante los organismos de control del Estado, respecto de cualquier aspecto concerniente a la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual de la presente Licitación Pública.

3.8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano¹ para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por el Proponente o cada uno de sus miembros, en caso de ser un Proponente Plural, bajo la gravedad de juramento de conformidad con el formato adjunto como anexo 5G.

¹ Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo arts: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la corrupción (C.I.C.C.) 1er tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05.

CAPÍTULO 4: DOCUMENTOS QUE DEBE INCLUIR LA PROPUESTA

En este capítulo se presenta una descripción general de los documentos que los Proponentes deben presentar para ser tenidos en cuenta en los procesos de evaluación y adjudicación de esta Licitación Pública.

La Propuesta debe presentarse en dos (2) sobres separados, numerados y cerrados, de conformidad con lo establecido en este capítulo.

La Propuesta no puede ser parcial, ni estar condicionada, ni contener salvedades, y en la Propuesta no se deben formular condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente Pliego de Condiciones y la Minuta del Contrato, tampoco serán admisibles Propuestas alternativas, todo so pena del **RECHAZO** de toda la Propuesta.

4.1 CONDICIONES DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA PROPUESTA

Los documentos que se presenten en el Sobre No. 1 con el fin de acreditar las condiciones jurídicas, financieras, técnicas, así como la Propuesta Técnica y el documento de propuesta económica contenido en el Sobre No. 2 deberán cumplir con las condiciones que se precisan en el presente numeral.

4.1.1 Documentos expedidos en el exterior e Idioma

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio, Ley 455 de 1998, el Decreto 106 de 2001 y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

CONSULARIZACION (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que “Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país (CPC artículo 65).

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones – Transversal 17 No. 98 – 55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En consecuencia, el Proponente deberá presentar todos los documentos dándole cumplimiento a las condiciones anteriormente expuestas.

Cuando haya incumplimiento de lo dispuesto en este numeral, en cuanto a la documentación expedida en el exterior, el Comité Evaluador se regirá por lo establecido en el numeral 3.2.10 del presente Pliego de Condiciones, sobre errores, omisiones e inconsistencias.

4.1.2 Aceptación de los Términos y Condiciones

La presentación de Propuesta comporta, para cada uno de los Proponentes, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades y modificaciones de las condiciones y requisitos establecidos tanto en el presente Pliego de Condiciones como en las Adendas que se publiquen durante el desarrollo del proceso de contratación, y de los términos y condiciones del Contrato que se suscribirá en caso de adjudicación.

Así mismo, implica para el Proponente el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto del presente proceso de selección, regulación sobre el manejo del espacio público a nivel nacional, regional, municipal; tarifas; trámites, licencias y permisos públicos y privados que deben tramitarse, sus procesos y tiempo de generación., Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

Los **Proponentes**, al elaborar su **Propuesta**, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

En virtud de lo anterior, será responsabilidad de los **Proponentes**:

- Presentar su **propuesta basado en el** previo examen cuidadoso de las características del Proyecto.
- Analizar todos los aspectos e información relacionados con la infraestructura existente que eventualmente se utilizará para el diseño, instalación y operación de la red de Fibra Óptica objeto de esta Licitación.
- Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales y financieras del Proyecto, las condiciones jurídicas del **Contrato**, la distribución de riesgos que se establezca en el mismo y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la Propuesta.
- Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleve consigo la celebración del **Contrato**, según la asignación de costos prevista en el **Pliego de Condiciones** y en la Minuta del **Contrato**, para lo cual se recomienda a los **Proponentes** obtener asesoría calificada e independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la **Propuesta**.
- Informarse sobre los requisitos legales aplicables al Proyecto.
- La exactitud, aplicabilidad, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada **Proponente** se encuentra bajo su propia responsabilidad. La documentación que repose en FONDO TIC no pretende incluir toda la información que un posible **Proponente** deba tener en consideración.

Sin perjuicio de la declaración expresa que los **Proponentes** deberán hacer en la **carta de presentación de su respectiva Propuesta**, por la sola presentación de la **Propuesta** se considera que los **Proponentes**:

- a. Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la **Propuesta**.
- b. Han investigado plenamente las condiciones, diseños y funcionalidad de la infraestructura objeto del Proyecto.
- c. Han investigado y asumen plenamente los riesgos y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan en su **Propuesta**.

En consecuencia, el Proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección; así como de generar las actividades que soporten la debida diligencia en la determinación de los procedimientos, plazos, y/o trámites que deben agotarse por parte del futuro contratista, para la consecución de permisos, autorizaciones y licencias que deban agotarse ante personas públicas o privadas, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución del contrato, que llegare a suscribirse.

El sólo hecho de la presentación de las propuestas, no obliga en forma alguna a FONDO TIC a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes efectivamente las presenten.

4.1.3 Exclusión de Responsabilidades por la Información

.La única información proveniente del FONDO TIC que debe considerarse como base para la presentación de Propuestas, es la contenida en el estudio previo, el Pliego de Condiciones, sus Anexos y Adendas y que sean publicados en el portal de contratación y reposen en el Programa Compartel del Ministerio TIC. Los Proponentes serán responsables por el manejo de la información que reciban de la Entidad y deberán respetar, con arreglo a la Constitución Política de Colombia y a la ley, los derechos intelectuales. El incumplimiento de lo anterior acarreará las sanciones contempladas en la ley.

El Comité Evaluador se reserva el derecho de verificar la información presentada por los Proponentes, así como de analizar la documentación que en cada caso se presente como sustento de las Propuestas.

4.1.4 Información Confidencial

Si en los documentos presentados se incorpora información confidencial del Proponente o sus integrantes, de acuerdo con la ley colombiana, debe indicarse claramente tal circunstancia en el texto de la Carta de Presentación de la Propuesta, mencionando los folios específicos considerados confidenciales y señalándose tal circunstancia en el documento específico considerado confidencial. En caso de calificar una información como confidencial, el Proponente debe señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación. La entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios y asesores, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. La Entidad, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información. El FONDO TIC podrá responder por los perjuicios derivados de revelar información confidencial o privada que contengan las Propuestas, en los términos del artículo 90 de la Constitución Política.

De igual forma, si el Proponente lo considera pertinente, el Interventor designado por el FONDO TIC, deberá suscribir un Pacto de Confidencialidad para el cuidado, trato, protección y manejo responsable de la información reservada de quien se le acepte la Propuesta.

4.1.5 Reciprocidad

La reciprocidad aplica para aquellos Proponentes, e integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, extranjeros que deseen el tratamiento de Proponente nacional. Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten Propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las Propuestas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el Proponente o Miembro del Proponente deberá incluir dentro del sobre 1 un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los Proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

En virtud de la Ley, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las Propuestas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

4.2 CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y LAS PROPUESTAS

4.2.1 Forma de Presentación

Los Proponentes deberán entregar dos (2) sobres independientes. En el Sobre No. 1 se deberán incluir los documentos a que hace referencia el numeral 4.2.2 del presente Pliego, en el Sobre No. 2 se deberá incluir la Propuesta Económica. .

Todos los documentos deben ir debidamente foliados y no deben foliarse hojas en blanco, la numeración debe corresponder a la indicada en la tabla de contenido que se incluye en la Propuesta y los sobres que se presenten deben ir cerrados y marcados como original o copia, así:

FONDO TIC
PROGRAMA COMPARTEL – PROYECTO NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA
Licitación Pública No. 01 de 2011
Proponente:
Sobre No.:
Original o Copia:

Los sobres deben depositarse en las urnas que para el efecto, se dispondrán en las oficinas del Edificio Murillo Toro, ubicado en la Carrera 8ª entre calles 12A y 13 en la ciudad de Bogotá, D.C., Piso 2 – Sala de licitaciones. En la Urna No. 1 deberán depositarse los Sobres Nos. 1 y 2.

Si se advirtiere alguna diferencia entre el original de una propuesta y sus copias, prevalecerá la información consignada en el original. De igual manera, se exige total concordancia entre la Propuesta presentada y sus anexos. Así mismo, prevalece la información impresa sobre la digital.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, deberá estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la Propuesta.

En el evento de existir discrepancia en algún valor expresado en números y letras, se tendrá por cierto este último.

No se aceptarán Propuestas enviadas por correo electrónico, vía fax o entregadas en otras oficinas del Edificio Murillo Toro, ni las que sean presentadas de manera extemporánea teniendo en cuenta la hora y fecha establecidas en Tabla 2 – Duración y plazos del proceso de la licitación pública, para la recepción de las mismas.

4.2.2 Contenido del Sobre No. 1

La Propuesta debe contener los siguientes documentos:

1. Tabla de contenido en la que se relacione la totalidad de documentos incluidos en el Sobre No. 1 y su(s) respectivo(s) folio(s).
2. Carta de presentación de la Propuesta.
3. Propuesta Técnica y el correspondiente Aval de la Propuesta Técnica.
4. Fotocopia del documento de identificación de la persona que suscribe la carta de presentación de la Propuesta.
5. Documentos que prueben el cumplimiento de los requisitos habilitantes descritos en el numeral 3.3. y 4.2.2.
6. Registro Único de Proponentes-RUP.
7. RUT
8. K residual de contratación.
9. Garantía de Seriedad de la Propuesta y recibo de pago de la prima.
10. Certificación del cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando sea del caso.
11. Copia electrónica del contenido de la propuesta en CD-ROM o DVD, en formato PDF.
12. Compromiso Anticorrupción.

De toda la documentación exigida en este sobre se presentará un original y tres copias debidamente marcadas como “Original”, “Primera Copia”, “Segunda Copia” y “Tercera Copia”, dentro del mismo Sobre No. 1. En caso que el número de copias presentadas por el Proponente sea inferior al solicitado, se tomarán las copias faltantes y se comunicará al Proponente el costo de las mismas, con el fin que dicho valor se cancele antes de la fecha prevista para la publicación de los resultados de la verificación del cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de acuerdo a la Tabla 2 – Duración y plazos del proceso de la licitación pública.

4.2.2.1 Carta de Presentación de la Propuesta

El Proponente deberá presentar una Carta de Presentación de acuerdo con el formato adjunto como Anexo 5A del presente Pliego de Condiciones. La no presentación de esta Carta dará lugar a que la Propuesta sea **RECHAZADA** y no sea considerada para efectos de la evaluación. Quien suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta y con ella presente documentos y la Propuesta, debe contar con facultades para ello, así como, para suscribir el Contrato en caso de adjudicación del mismo y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial. En caso de Proponentes Plurales, cada uno de sus integrantes deberá suscribir la Carta de Presentación de la Propuesta.

4.2.2.2 Documentos para Demostrar el Cumplimiento de las Condiciones Jurídicas

4.2.2.2.1 Proponente Individual Nacional o Extranjero

Las personas jurídicas nacionales, deben demostrar su existencia, representación, capacidad legal y objeto, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, que deberá haber sido emitido con una antelación menor o igual a treinta (30) días calendario a la fecha de su presentación.

La duración de las sociedades que presenten Propuesta deberá ser igual o superior a la vigencia del Contrato y un (1) año más. Si a la fecha de presentación de la Propuesta la sociedad no cuenta con esta duración, deberán presentarse los documentos con los cuales se pruebe que el órgano encargado de tal modificación estatutaria la ha aprobado, sujeta a la condición que sea adjudicada la Licitación. La modificación estatutaria deberá estar perfeccionada para la fecha de suscripción del Contrato. Adicionalmente, dicha duración no puede ser reducida después de la suscripción del Contrato. Independientemente de la modalidad de participación escogida, el Proponente deberá presentar toda la documentación que permita demostrar la capacidad legal de su representante y su objeto social.

Las personas jurídicas extranjeras deben probar su existencia, representación legal y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en el presente Pliego de Condiciones, con (i) el certificado expedido por la autoridad competente de cada país, o (ii) con la correspondiente certificación expedida por el Cónsul de Colombia, donde conste que la sociedad existe como persona jurídica, el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en este Pliego. Este certificado debe haber sido expedido con una antelación menor o igual a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la Licitación.

La demostración de la duración de las personas jurídicas extranjeras debe realizarse con cualquier medio probatorio legalmente válido en Colombia, incluyendo estatutos, certificados de existencia y representación legal, certificaciones de la autoridad competente, documentos de incorporación ó certificados expedidos por el Cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, entre otros.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la Propuesta y contratar, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de la misma (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, autenticada por quien actuó como secretario de la reunión de la junta de socios o asamblea de accionistas.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, se acreditará este requisito legal con la presentación del poder en la forma establecida por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y 480 del Código de Comercio.

4.2.2.2.2 Consorcios o Uniones Temporales

Los Consorcios o Uniones Temporales deben presentar un documento reconocido notarialmente por todos y cada uno de sus integrantes en virtud del cual hayan constituido el Consorcio o Unión Temporal con el objeto de presentar la Propuesta en forma conjunta en la cual se especifique, como mínimo, lo siguiente, además de lo regulado en el numeral 3.3.1. de estos Pliegos de Condiciones:

- i) Nombre o razón social, domicilio y representante legal de cada uno de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.
- ii) Cada Miembro del Proponente en cabeza del cual se radicará la ejecución de las obligaciones de planeación, diseño, instalación, puesta en servicio, administración, operación y mantenimiento de la

red de transporte óptico objeto de esta Licitación y el porcentaje que representa la participación de cada Miembro del Proponente en el Proponente, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de del FONDO TIC.

- iii) Manifestación expresa de cada uno de los Integrantes en el sentido que conoce y acepta los términos del presente Pliego de Condiciones y responde solidariamente tanto por la veracidad de la información y demás manifestaciones incluidas en los documentos y en la Propuesta, como por las obligaciones que el Consorcio o la Unión Temporal asumirían en el Contrato, en caso de adjudicación la vigencia del Contrato y un (1) año más.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la Propuesta en Consorcio o Unión Temporal deberá ir acompañado de los documentos que demuestren la existencia y representación legal de cada uno de sus Integrantes.

La duración de las empresas o sociedades que presenten Propuesta debe ser mayor o igual al plazo previsto para el término del Contrato, su liquidación y un (1) año más. Si a la fecha de presentación de la Propuesta la sociedad no cuenta con esta duración, deberán presentarse los documentos con los cuales se pruebe que el órgano encargado de tal modificación estatutaria la ha aprobado, sujeta a la condición que le sea adjudicada esta Licitación Pública. La modificación estatutaria deberá estar perfeccionada para la fecha de suscripción del Contrato. Adicionalmente, dicha duración no puede ser reducida después de la suscripción del Contrato. Independientemente de la modalidad de participación escogida, el Proponente y cada uno de sus miembros deberá presentar toda la documentación que permita demostrar la capacidad legal de su representante y objeto social.

4.2.2.3 Capacidad legal de los representantes

Los Proponentes o Integrantes deben revisar cuidadosamente las facultades de los representantes, para garantizar que no estén afectados por limitaciones para la presentación de la Propuesta y para cumplir con las obligaciones solidarias derivadas de ésta y del Contrato.

Cuando en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica **Proponente** (nacional o extranjera) aparezcan restricciones a su representante legal para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la **Propuesta** el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la **Propuesta** y para firmar el contrato su valor total.

4.2.2.4 Cumplimiento del régimen de inhabilidades e incompatibilidades

Pueden participar en la presente Licitación, quienes no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas sobre la materia. La ocurrencia de una de las referidas causales durante la Licitación, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el Proponente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el Contrato previa autorización escrita de la Entidad Contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la

inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un Proponente dentro de la Licitación Pública, se entenderá que renuncia a la participación en la Licitación Pública y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de FONDO TIC. En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

4.2.2.3 Documentación para demostrar el Cumplimiento de las Condiciones Financieras

4.2.2.3.1 Capacidad financiera del Proponente nacional o extranjero con domicilio en Colombia

De acuerdo a lo consignado en el certificado RUP – Registro Único de Proponentes, en las condiciones exigidas en el numeral 3.3.5 del presente Pliego de Condiciones.

4.2.2.3.2 Capacidad financiera del Proponente extranjero sin domicilio en Colombia

El Proponente deberá diligenciar el formato adjunto como anexo 5B, el cual deberá cumplir con los requisitos enunciados en el numeral 3.3.5.

4.2.2.4 Documentación para demostrar el Cumplimiento de la experiencia acreditada

La documentación requerida para demostrar el cumplimiento de la experiencia acreditada técnicas es la establecida en el numeral 3.3.7.

Las certificaciones deberán cumplir, además de lo previsto en el numeral 3.3.7., con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.
- Datos generales del beneficiario del servicio de transporte de señales acreditado (Nombre ó razón social, dirección, teléfono, fax).
- Objeto y/o alcance del contrato mediante el cual se presta el servicio de transporte de señales acreditado.
- Plazo o duración de la ejecución del contrato dado en meses. (especificar las prórrogas)
- Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
- En el evento de consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación del Proponente.
- Cuando las certificaciones presentadas carezcan de la información solicitada, se requerirá al Proponente con el fin de que aclare la respectiva certificación.
- Descripción técnica de la red de transporte óptico de acuerdo con lo exigido en el numeral 3.3.7. de estos Pliegos.

4.2.2.5 Documentación para demostrar el Cumplimiento de la experiencia probable para Proponentes nacionales ó extranjeros con domicilio en Colombia

De acuerdo a lo consignado en el certificado RUP – Registro Único de Proponentes, en las condiciones exigidas en el numeral 3.3.2 del presente Pliego de Condiciones.

4.2.2.6 Documentación para demostrar el Cumplimiento de la experiencia probable para Proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia

Para acreditar el cumplimiento de la experiencia probable, el Proponente deberá anexar una certificación expedida por el apoderado donde conste que la empresa ha ejercido la actividad como constructor como mínimo 4 años. Para la actividad de Proveedor deberá certificar mínimo 4 años de igual forma.

Para tal efecto el Proponente deberá consultar las definiciones consignadas en el Decreto 1464 de 2010 y el anexo 9 - definiciones del presente pliego de condiciones.

4.2.2.7 Capacidad de organización

La Capacidad de Organización del Proponente y de los Miembros del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio) que sean, obligados a inscribirse en el RUP, se acreditará mediante el certificado del RUP.

La Capacidad de Organización del Proponente y de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio que no estén, obligados a inscribirse en el RUP, se acreditará mediante la presentación del Anexo No. 5I, debidamente diligenciado y acompañado de los Estados Financieros.

4.2.2.8 Garantía de seriedad de la propuesta

Los solicitantes deben presentar con su propuesta, el original de:

1. Una garantía bancaria irrevocable y a primer requerimiento que garantice la seriedad de los ofrecimientos, acompañada de sus anexos respectivos, o
 2. Un seguro de fianza a favor de entidades estatales que garantice la seriedad de los ofrecimientos, acompañada de sus anexos respectivos.
- I. Garantía bancaria

La garantía bancaria deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) Ordenante: Proponente o integrantes de Uniones temporales o consorcios.
- b) Garante: Banco con domicilio en Colombia para proponentes con domicilio local o, si se trata de proponentes con domicilio en el extranjero, podrán ser bancos fuera del país que cumplan con los requisitos detallados anteriormente.
- c) Beneficiario: Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- d) Valor garantizado: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial , es decir: CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS (COP \$ \$ 41.583.764.940,20).
- e) Condición de irrevocable y a primer requerimiento
- f) Obligación expresa que se garantiza: i) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. iii) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el

incumplimiento de las obligaciones del contrato. iv) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. v) La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del contrato. vi) la no suscripción del contrato de fiducia en los términos exigidos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas, dará lugar al cobro de la garantía.

- g) Requisitos de exigibilidad: Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el incumplimiento y el monto a cobrar.
- h) Plazo para pago: cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
- i) Término de la Garantía: desde el día de la presentación de la propuesta, hasta por ciento veinte días (120) más.
- j) La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del ordenante.
- k) Se deberá anexar recibo de pago de los derechos respectivos.

Si la garantía se presenta con cualquier tipo de incorrección, la entidad solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el Proponente cuenta con el término establecido en el requerimiento.

II. Seguro de fianza

El seguro de fianza debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- b) En calidad de afianzado se debe incluir al operador
- c) La garantía de seriedad de la propuesta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: : i) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. iii) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. iv) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. v) La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del contrato. vi) la no suscripción del contrato de fiducia en los términos exigidos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas, dará lugar al cobro de la garantía. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas, dará lugar al cobro de la garantía.
- d) Término de la Garantía: desde el día de la presentación de la propuesta, hasta por ciento veinte días (120) más.

La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.

Anexar el recibo de caja de pago de las primas respectivas.

4.2.2.9 Certificación de Cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Para los Proponentes que tengan domicilio principal o sucursal en Colombia, se deberá anexar una certificación donde acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). La acreditación de los pagos a los sistemas mencionados se realizará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo

con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre de la Licitación, salvo que la sociedad haya sido constituida en un período inferior.

El FONDO TIC se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información contenida en la certificación.

Cuando un Proponente presente una Propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar la información que acredite el cumplimiento de cada uno de los Integrantes con lo especificado en la norma a que hace referencia este numeral.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

4.2.2.10 Certificado de inscripción en el registro único de Proponentes

El Proponente, sea persona jurídica, nacional ó extranjera con domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP, de conformidad con las condiciones exigidas en el numeral 3.3.2. del presente Pliego de Condiciones..

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.

4.2.2.11 Capacidad residual de contratación Kr

Para el efecto el Proponente deberá aportar debidamente diligenciado y firmado el formato adjunto como Anexo 5D. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá diligenciar y firmar el Formato – Anexo 5D, en el que se relacionen todos los contratos que se encuentren en ejecución y/o adjudicados, con el fin de obtener el K residual (capacidad residual de contratación).

El Proponente debe establecer, así mismo, el Kr (K residual), en SMMLV a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso que el oferente no relacione en el correspondiente anexo, contratos en ejecución y/o adjudicados, El FONDO TIC entenderá para todos los efectos que no posee contratos.

Sin perjuicio de la obligación que tiene el Proponente de relacionar TODOS los contratos que se encuentran en ejecución y/o adjudicados, si se advierte que omitió definitivamente (entendida como la no inclusión en su totalidad de los contratos, y afectan su capacidad máxima de contratación para el presente proceso), su Propuesta será tenida como NO ADMISIBLE.

4.2.2.12 RUT

Fotocopia del RUT del Proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.

4.2.2.13 Propuesta Técnica

El Proponente deberá cumplir con cada uno de los elementos, características y obligaciones técnicas, las cuales se encuentran de manera detallada en el Anexo Técnico del presente Pliego de Condiciones.

Esta información técnica deberá ser entregada en idioma español. Para tales efectos, el Proponente deberá diligenciar la información a la que refiere el formato adjunto como anexo 5C del Pliego de Condiciones.

4.2.2.14 Declaración de Compromiso de Instalación y Calidad del Servicio

El Proponente debe adjuntar a su Propuesta Técnica, como parte de la documentación a que hace referencia el presente capítulo, una Declaración de Compromiso de Instalación y Calidad del Servicio en la cual el Proponente se compromete, en caso de aceptación de la propuesta a diseñar, planear, instalar, poner en servicio, operar y mantener la red de transporte óptico y las instituciones públicas a conectar, con los niveles de calidad establecidos en el presente Pliego de Condiciones y el Anexo Técnico.

La Declaración de Compromiso de Instalación y Calidad del Servicio debe presentarse utilizando el formato que se presenta como Anexo 5E.

4.2.2.15 Aval de la Propuesta Técnica

En cumplimiento de las previsiones de la Ley 842 de 2003, por medio de la cual se reglamenta el ejercicio profesional de nueve ramas de la ingeniería, la Propuesta Técnica y la Declaración de Compromiso de Instalación y Calidad del Servicio deberán ir debidamente firmados por un Ingeniero Eléctrico, de sistemas, Electrónico, ó de Telecomunicaciones. Debe indicarse claramente:

- Nombre
- Número de matrícula profesional
- Firma del Ingeniero que avala el proyecto

De igual forma, debe adjuntarse a dicho aval, una fotocopia simple de la matrícula profesional.

Así mismo y de conformidad con la mencionada Ley, los profesionales de la ingeniería titulados y domiciliados en el exterior, que en virtud de los contratos que se deriven de este proceso, pretendan laborar en el país, deberán obtener un permiso temporal otorgado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares, con los mismos efectos de la matrícula profesional.

4.2.3 Contenido del Sobre No. 2

El Sobre No. 2 debe contener la Propuesta Económica. Esta deberá presentarse en el Formato adjunto como Anexo 5F del presente Pliego, sin añadir información adicional a la solicitada. El valor de la Propuesta Económica deberá expresarse en pesos colombianos exclusivamente.

No se acepta condicionamiento alguno sobre la Propuesta Económica, cuyas condiciones se entenderán como aceptadas con su presentación.

Dentro del sobre No.2 se deberá incluir copia de la Propuesta Económica en CD.

CAPÍTULO 5: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1 EVALUACIÓN

La verificación del cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de cada uno de los Proponentes y la evaluación de la Propuesta Técnica y Económica se realizará a través del Comité Evaluador descrito en el numeral 5.1.1, propendiendo por la escogencia del ofrecimiento más favorable, y la realización oportuna y efectiva de los fines pretendidos por el Fondo TIC.

5.1.1 Comité Evaluador

La verificación del cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de cada uno de los Proponentes y la evaluación de la Propuesta Técnica y Económica presentadas se realizará a través de un Comité Evaluador, designado por el FONDO TIC para tal fin. El Comité Evaluador actuará de forma colegiada y sus decisiones se tomarán por consenso o, en su defecto por mayoría, con estricta sujeción y cumplimiento a lo consagrado la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, y demás normas complementarias, propendiendo por la escogencia del ofrecimiento más favorable y la realización oportuna y efectiva de los fines pretendidos por la Entidad Contratante. Sin perjuicio de lo anterior, el FONDO TIC podrá modificar la composición del Comité Evaluador cuando lo considere necesario.

5.1.2 Criterios de evaluación

La Propuesta más favorable para la Entidad Contratante dependerá del menor valor por municipio reflejado en el número de municipios a cubrir con el presupuesto oficial, así como la mayor población cubierta en los municipios incluidos en el ofrecimiento de cada Proponente, de manera que el Estado obtenga los mayores beneficios con los recursos disponibles para la ejecución del Proyecto.

La adjudicación recaerá sobre la Propuesta que obtenga la mayor cantidad de puntos resultante de la suma de los puntajes obtenidos como resultado de los criterios de evaluación, de **acuerdo** a la siguiente ecuación:

Ecuación 1 – Puntaje Total

$$Puntaje_Total_i = Puntaje_Cobertura_i + Puntaje_Calidad_i + Puntaje_Industria_Nacional_i$$

En todo caso, el Puntaje Máximo de cada criterio de evaluación será el incluidos en la siguiente tabla:

Tabla 3- Puntaje Máximo Según el Criterio de Evaluación

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Cobertura de Municipios	750
Calidad por población beneficiada	150
Apoyo a la Industria Nacional	100
TOTAL	1.000

5.2 Cobertura de Municipios (750 Puntos)

El objetivo del puntaje de Cobertura de Municipios es determinar el mayor beneficio que pueda ser obtenido a través del Proyecto con base en el mayor número de municipios adicionales al requerimiento mínimo ofrecidos en la Propuesta.

Ecuación 2 – Puntaje de Cobertura

$$Puntaje_Cobertura_i = \frac{(M_i - 399)}{M_{\max} - 399} * 750$$

Donde:

$Puntaje_Cobertura_i$: Puntaje de cobertura de municipios de la propuesta i .

M_i : Es el número de nuevos municipios propuestos a conectar de la propuesta i . (Deberá ser mayor o igual a 400).

M_{\max} : Es el número de municipios de la propuesta que incluya una mayor cantidad de municipios entre las propuestas habilitadas para la evaluación.

Para efectos del presente Pliego de Condiciones, el Puntaje de Cobertura, se redondeará a dos cifras (2) decimales, de acuerdo a la siguiente metodología:

Reglas de redondeo:

Las reglas de redondeo se aplican al decimal situado en la siguiente posición al número de decimales que se quiere transformar, es decir, si tenemos un número de tres (3) decimales y queremos redondear a dos (2), se aplicará las reglas de redondeo al tercer decimal así:

- Dígito menor que 5: Si el tercer decimal es un dígito menor que 5, el puntaje se aproximará al número con dos decimales inferior.

Ejemplo: 1,654. Redondeando a 2 decimales deberemos tener en cuenta que el tercer es un dígito menor que cinco (5), entonces se redondearía a 1,65.

- Dígito mayor o igual que 5: Si el tercer decimal es un dígito mayor o igual que 5, el puntaje se aproximará al número con dos decimales superior.

Ejemplo: 1,657. Redondeando a 2 decimales deberemos tener en cuenta que el tercer es un dígito mayor o igual que cinco (5), entonces se redondearía a 1,66.

5.3 Calidad por Población Beneficiada (150 puntos)

Por concepto de calidad, se asignará un mayor puntaje a las propuestas que involucren una mayor población beneficiada, de acuerdo a la siguiente ecuación:

Ecuación 3 – Índice de Calidad

$$\beta_i = \sum_{j=1}^{M_i-400} Pob_cab_j$$

Ecuación 4 – Puntaje de Calidad

$$Puntaje_Calidad_i = \frac{\beta_i - \beta_{mín}}{\beta_{máx} - \beta_{mín}} * 150_puntos$$

Donde:

β_i : Población beneficiada de la propuesta i en relación a los municipios adicionales al requerimiento mínimo con base en el anexo 1,2 y 3.

$Puntaje_Calidad_i$: Puntaje de calidad por población beneficiada de la propuesta i.

$\beta_{mín}$: Mínimo β entre las propuestas habilitadas para la evaluación.

$\beta_{máx}$: Máximo β entre las propuestas habilitadas para la evaluación.

M_i : Es el número de municipios a conectar de la propuesta i.

Pob_cab_j : Población de las cabeceras municipales certificada de acuerdo con la información suministrada por el DANE de cada municipio adicional j según los Anexos 1, 2 y 3 - Municipios.

Para efectos del presente proceso, el Índice de calidad de la propuesta y el Puntaje de calidad de la propuesta, se aproximarán a dos (2) cifras decimales, de acuerdo a las reglas descritas en el numeral 5.2. anterior.

Aquellas Propuestas que no incluyan Municipios Adicionales a los 400 municipios obligatorios serán calificadas, respecto del presente criterio, con un puntaje de cero (0).

5.4 Apoyo a la Industria Nacional (100 puntos)

Con el fin de establecer el apoyo que los Proponentes nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán anexar a la Propuesta una certificación en la cual se compromete a vincular un 70% del recurso humano del proyecto, por concepto de mano de obra nacional, durante la ejecución de las fases 1 y 2 del proyecto.

El Puntaje asociado a la industria nacional de la propuesta i se calcula de acuerdo a la siguiente ecuación:

Ecuación 5 – Puntaje Industria Nacional

$$Puntaje_Industria_Nacional_i = \begin{cases} 0_Puntos, & No_Cumple \\ 100_Puntos, & Cumple \end{cases}$$

5.5 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Aquellas Propuestas que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en este Pliego, se evaluarán de acuerdo a las condiciones y criterios descritos en el numeral 5.1; y el valor resultante se organizará de mayor a menor.

La Propuesta ganadora será aquella que obtenga el mayor puntaje.

5.6 EMPATE DE PROPUESTAS

Se define como empate el hecho de que dos o más Proponentes obtengan exactamente la misma calificación final de acuerdo con lo establecido en los numerales anteriores. En caso de empate se seleccionará la Propuesta que incluya el mayor número de municipios a beneficiar en su Propuesta.

Si después, a pesar de lo anterior persiste el empate, se preferirá la Propuesta que tenga mayor población beneficiada de acuerdo al total de la población beneficiada.

Si después, a pesar de lo anterior persiste el empate, se preferirá la Propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la Propuesta de bienes o servicios extranjeros.

Si persiste el empate, este empate se resolverá a favor de aquel Proponente que tenga dentro de sus miembros a un número mayor de Mipymes. Se preferirá a la Mipyme nacional de conformidad con las normas legales aplicables.

Si llegare a persistir el empate, se procederá **a la realización de un sorteo** en el cual se podrá utilizar el número aleatorio en una calculadora utilizando la función random o utilizando como instrumento una hoja electrónica de Excel, en ese sentido se seleccionará la propuesta del Proponente que al que le sea asignado el número mayor.

CAPÍTULO 6: ASPECTOS VARIOS

6.1 LUCHA ANTICORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción, se deben reportar al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 5870555; vía fax al número (1) 565 8671; la Línea Transparente del Programa, al número: 018000-913040; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co al sitio de denuncias del Programa, en la página web www.anticorrupción.gov.co correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C. Lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

- a) **Compromisos asumidos por el Proponente:** El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los compromisos que aparecen en el formato adjunto como Anexo 5G, solicitado en el Presente Pliego de Condiciones, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana.

b) Incumplimiento de los Compromisos: Si durante el proceso de Licitación Pública se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso que el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante la Licitación Pública, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación de la Licitación Pública, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.

6.2 OBLIGACIONES DE LOS INTERESADOS Y PROPONENTES

- a. En las audiencias los **Proponentes** deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros **Proponentes**. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con la **licitación** y las **propuestas**.
- b. En las audiencias los **Proponentes** deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea concedido. Deberán acatar las decisiones del **FONDO TIC** y en caso de desacuerdo podrán, en los términos de ley, interponer los recursos que consideren pertinentes.

Los **Proponentes** e interesados deberán actuar con lealtad hacia los demás **Proponentes** e interesados así como frente a **FONDO TIC**, por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar la **Licitación** o la decisión de **adjudicación** del **FONDO TIC**.

- c. Los **Proponentes** e interesados se abstendrán de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás **Proponentes** y sus **propuestas** o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición del **FONDO TIC** para corroborar tales afirmaciones.